



BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020 - Año XLII

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN **PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA. PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

12

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

13

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

14

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

15

Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Secretaría General Técnica

Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X http://www.juntadeandalucia.es/eboja



Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

sumario - página 2

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación (BOJA núm. 39, de 26.2.2020).

17

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 en la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de marzo de 2020, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2020/2021, se autorizan como plurilingües determinados centros bilingües, se amplía la enseñanza bilingüe a nuevas etapas educativas en centros anteriormente autorizados como bilingües y se aprueban nuevos ciclos bilingües de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que quedan en suspenso las autorizaciones de quema dictadas al amparo del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

26

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Jimena de la Frontera para la creación de un suelo urbanizable ordenado en el Sector Residencial SAPU S-1 El Calvario», en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

28







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

sumario - página 3

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre
un período de información pública sobre expediente que se cita, del término
municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 599/2020).

29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Manilva (Málaga).

31

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, que ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen», al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21.6.2019 de aprobación definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

38

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 10 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que es autora y propietaria doña Soledad Sevilla Portillo.

54

Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se aprueba el formulario normalizado para la solicitud de reproducciones y autorización de imágenes, copias y reproducciones.

57

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, en el término municipal de Alpujarra de la Sierra (Granada). (PD. 779/2020).

66







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

sumario - página 4

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita.

69

Anuncio de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

70

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, mediante el que se publica la notificación de la resolución de ayuda para el alquiler de la vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, de los expedientes que se relacionan.

77







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 5

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, se ha constituido un Gabinete de Crisis para instar y adoptar las medidas que resulten necesarias para luchar contra la pandemia en toda la Comunidad Autónoma y la reducción de riesgos sanitarios de todo su personal, así como de los ciudadanos y residentes en su territorio. Este Gabinete de Crisis, presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, insta en su Acuerdo de 14 de marzo de 2020 al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos.

Mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En el apartado cuarto de esta orden se dispone que en el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario su nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes.

Asimismo, se especifica que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública aprobará las bases correspondientes a un procedimiento de emergencia para la selección de los candidatos, que facilite la selección de las personas funcionarias interinas y del personal laboral temporal con la mayor agilidad. Por último, indica que, finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

En fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 6

de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Su artículo 13.2 establece que en caso de que las necesidades no puedan ser atendidas mediante la reasignación de efectivos, los órganos competentes a que se refiere el artículo 13.1 podrán proceder de manera inmediata al nombramiento de personal funcionario interino o a la contratación de personal laboral temporal, según corresponda, que pueda desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En el punto 4 del artículo 13 se dispone que en la Administración de la Junta de Andalucía, la selección del personal se realizará preferentemente entre quienes figuren incluidos como disponibles en las diferentes bolsas de aspirantes a nombramientos de personal funcionario interino, reguladas en el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y que la contratación temporal del personal laboral se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo establecido en la disposición transitoria séptima del propio Convenio Colectivo.

Continúa el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, expresando que cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, en el caso del personal funcionario interino, la selección se realizará dentro de la bolsa que por cada cuerpo, especialidad u opción existe, integrada por el personal que ha cesado como funcionario interino, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente decreto-ley; y en el caso del personal laboral, de las bolsas complementarias creadas por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2014.

Por su parte, en el punto 6 del mismo artículo 13 se establece que en el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino o laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado público (https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/) o la web de la entidad que pretenda la contratación, permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Asimismo, el punto 7 del precitado artículo 13 señala que el cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; situación de extremada urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto.

Por último, la disposición adicional cuarta del Decreto-ley 2/2020, de 16 de marzo, en relación con los procedimientos de selección de personal laboral temporal y, en lo que se refiere a la competencia para autorizar las contrataciones que hayan de efectuarse, así como los trámites establecidos para dicha contratación y plazos de duración, para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales como consecuencia del COVID-19, establece que queda suspendida la aplicación de los trámites previstos en los siguientes preceptos, sin perjuicio del control económico presupuestario establecido en el artículo 13.3 de este decreto-ley:

- a) Los artículos 13.3, 14.2 y 19 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- b) El artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 7

- c) El artículo 5.3.u), 12.1.e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- d) El artículo 7.1.g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, regeneración, Justicia y Administración Local.
- e) Lo establecido en el apartado V.1.C.a) del Reglamento de funcionamiento de la Subcomisión de Salud Laboral.
- Y también señala esta disposición adicional cuarta que sin perjuicio del control económico presupuestario establecido en el artículo 13.3 de este decreto-ley, y respecto al personal funcionario interino queda suspendida:
- a) La necesidad de autorización prevista en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; así como la prevista en el artículo 15 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020; la prevista en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; así como la prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 28 del citado Reglamento.
- b) El Decreto-ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía.
- c) El artículo 12.1.e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- d) La Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo de personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- e) El apartado V.1.C.a) del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Movilidad por razones de salud del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 12 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que me confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases que se contienen en el Anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal queda suspendida la vigencia de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 8

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras persista la del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Sevilla, 18 de marzo de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal funcionario interino o personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el caso del personal funcionario interino, o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del personal laboral temporal, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases se aplicarán en la selección del personal funcionario interino y de personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercera. Procedimiento de selección del personal funcionario interino.

- 1. La selección del personal que se solicite a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal, se realizará preferentemente entre quienes figuren incluidos como disponibles en las diferentes bolsas de aspirantes a nombramientos de personal funcionario interino, reguladas en el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.
- 2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de la bolsa que por cada cuerpo, especialidad u opción existe, integrada por el personal que ha cesado como funcionario interino, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.
- 3. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 9

la web del empleado (https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/), permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

- 4. En todo caso, la selección del personal interino se efectuará para puestos de carácter básico.
- 5. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica, desde medios dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure siguiente en el orden correspondiente que se haya adoptado.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

6. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

Se remitirá al centro directivo en el que van a prestar sus servicios, por vía de correo electrónico, una credencial para que tramite su nombramiento.

- 7. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto.
- 8. Finalizada la selección, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se remitirá al órgano competente en materia de personal que vaya a tramitar el nombramiento, comunicación comprensiva de las personas seleccionadas y los puestos asignados.
- 9. Las personas seleccionadas deberán personarse ante los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.
- 10. Estos nombramientos permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Cuarta. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

- 1. La contratación temporal del personal laboral que se solicite a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo establecido en la disposición transitoria séptima del propio Convenio Colectivo. Por tanto, se acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentren vigentes.
- 2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de las bolsas complementarias creadas por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2014.
- 3. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado (https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/), permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 10

cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

4. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde medios propios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se encuentre el puesto a cubrir.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

Se remitirá al centro directivo en el que van a prestar sus servicios, por vía de correo electrónico, una credencial para que tramiten su contratación.

- 5. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con las Delegaciones del Gobierno para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.
- 6. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.
- 7. Finalizada la selección, desde la Delegación del Gobierno que corresponda se remitirá al órgano competente en materia de personal que vaya a realizar la contratación, comunicación comprensiva de las personas seleccionadas y los puestos asignados.
- 8. Las personas seleccionadas deberán personarse en los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya facilitado la credencial anteriormente señalada. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.
- 9. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Quinta. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación porque de lo contrario no se atendería una situación de extremada urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Sexta. Autorizaciones.

La situación de emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19 implica la no tramitación en el sistema de información de recursos humanos de la autorización correspondiente, procediéndose a la selección del personal funcionario interino o laboral temporal cuando se reciba petición justificada de cada órgano competente en materia de personal.

Séptima. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 11

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a ,	con	DNI	,	con	domicilio	en
, localidad						
teléfono móvil de contacto, teléfon, en relación con lo di						
Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de	-					
establecen bases que articulan el procedimiento de en						
interino y laboral temporal necesario en el marco de COVID-19,	la emer	gencia	de salud pú	blica o	casionada po	or el
DECLARA bajo su responsabilidad:						
1. Que cumple los requisitos generales de titulación y	las dem	ás cond	diciones exig	idas pa	ra el desemr	eño
del puesto de trabajo denominado, cor			_			
para su cobertura mediante (márquese a continuación	lo que p	roceda)				
□ Nombramiento como personal funcionario interino.						
- Contrato sión tempo val como nova no laboral						
□ Contratación temporal como personal laboral.						
2. Que dispone de capacidad para desempeñar el pue	esto de 1	trabajo	con la conti	nuidad	que demand	la la
situación excepcional que se afronta.						
Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del e	cumplim	ijento d	e dichos rea	uisitos		
a tal electo aporta la documentación defeditativa del	sampiim	nonto d	c alcilos req	<i>3</i> 13103.		
En, fecha						
Firma:						
Tillia.						
ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o	o informaci	ón aug co	incorpore a esta	n doclaracii	ón racnoncable o	la no
, במ זו זכאמטונומט, זמוסכטמט ע טו ז ווסוטו ז, עכ טמומטנכו כסכו זטומו, על טעמוקעופו עמנט	וווטווומל	טוו עעב אב	ii icui pui e a esta	ucciai acil	บบ บรอมบบเอลมโซ บ	ia HU

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de libre designación, Director-Conservador Parque Natural Sierra de Baza, código 10018810, adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 5 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contecioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de libre designación, Director-Conservador Parque Natural Sierra de Huétor, código 10018910, adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 11 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 243, de 19 de diciembre de 2019).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contecioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.





página 14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de enero de 2020 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

ANEXO

DNI: ***3289**.

Primer apellido: Rodríguez. Segundo apellido: Martos. Nombre: José Andrés.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Propiedad Intelectual.

Código: 9183010.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica. Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.





página 15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de enero de 2020 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

ANEXO

DNI: ***2044**.

Primer apellido: Carmona. Segundo apellido: Salgueiro.

Nombre: Clara Isabel.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Contratación y Patrimonio.

Código: 13192810.

Consejería/ Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica. Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.





página 16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 8 de enero de 2020 (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

ANEXO

DNI: ***9579**.

Primer apellido: Rodriguez-Guzmán.

Segundo apellido: Sánchez. Nombre: Sandra Inmaculada.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Conjuntos Arqueológicos y

Monumentales. Código: 13770010.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental. Centro destino: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Localidad: Sevilla.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 17

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación (BOJA núm. 39, de 26.2.2020).

Advertido error en el anexo de documentación justificativa de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el apartado «B.3. para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida».

Donde dice:

«Acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.»

Debe decir:

«Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada o, en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.»







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 18

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 18 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

ANEXO

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica. Centro destino: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Sv. Legislación y Recursos.

Código: 13200810. Número de plazas: 1. Adscripción: F. Modo de acceso: PLD.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 19

Grupo: A1. Çuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX-21.674,40.

Experiencia: 3. Localidad: Sevilla.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 20

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 en la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2.d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.

Por otra parte, mediante Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, teniendo por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía. En el apartado sexto de la citada Orden se habilita a las personas titulares de las Viceconsejerías para que puedan modificar los servicios incluidos en los anexos según lo requieran las circunstancias.

En su virtud, teniendo en cuenta la habilitación contenida en el apartado sexto de la citada Orden de 15 de marzo de 2020,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente resolución tiene por objeto ampliar los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 en la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- 2. La presente resolución es de aplicación a todo el personal de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 21

Segundo. Servicios ampliados.

Los servicios esenciales que se amplían de los establecidos en el Anexo de la Orden de 15 de marzo de 2020 atribuidos a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, serán los siguientes:

- a) La recepción de solicitudes de expedientes de regulación de empleo temporal por causa de fuerza mayor derivados de la pandemia del coronavirus (COVID-19) en las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo tercero de la citada Orden de 15 de marzo de 2020.
- b) La investigación de los accidentes de trabajo por las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Tercero. Formas de organización del trabajo y nombramiento de personal temporal.

Las forma de organización del trabajo y el nombramiento de personal temporal para ejecutar la ampliación de servicios esenciales objeto de esta resolución se realizará conforme lo dispuesto en los dispositivos segundo y cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020.

Cuarto. Efectos.

Las medidas previstas en esta resolución surtirán efectos del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Sevilla, 16 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 22

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de marzo de 2020, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2020/2021, se autorizan como plurilingües determinados centros bilingües, se amplía la enseñanza bilingüe a nuevas etapas educativas en centros anteriormente autorizados como bilingües y se aprueban nuevos ciclos bilingües de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sistema educativo andaluz, regulado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se fundamenta en el principio de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en sus ámbitos y prácticas. Del mismo modo, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía continúa haciendo frente a los retos que la sociedad plantea y para ello persevera en el propósito de llegar a la convergencia en los objetivos que la Comisión Europea y el Gobierno de España proponen para mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras. Por este motivo, mantiene el compromiso de ampliar el programa de centros bilingües.

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2013 y la Orden de 1 de agosto de 2016, establece en su artículo 19.1 que los centros docentes públicos serán autorizados como centros bilingües por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la planificación educativa.

Asimismo, en su artículo 19.2, determina que la autorización quedará inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Corresponde a la Administración educativa extender y reforzar la red de centros bilingües públicos, especialmente en las etapas educativas en las que haya menor implantación, autorizando centros bilingües en zonas educativas o localidades en las que todavía no los haya, garantizando la continuidad de la enseñanza bilingüe entre las etapas de la educación obligatoria y aprobando la ampliación de esta enseñanza a nuevas etapas educativas y ciclos formativos de Formación Profesional en centros previamente autorizados como bilingües.

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 28 de junio de 2011, es procedente autorizar enseñanzas plurilingües en aquellos centros bilingües que incorporen el aprendizaje de determinadas áreas, materias o módulos profesionales en una segunda lengua extranjera (L3).

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la mencionada Orden de 28 de junio de 2011,

DISPONGO

Primero. Autorizar nuevos centros bilingües públicos para el curso 2020/2021, especificando la etapa o etapas educativas autorizadas para la enseñanza bilingüe en cada uno de ellos, según se relacionan en el Anexo I de la presente orden.

Segundo. Autorizar la enseñanza plurilingüe en los centros previamente autorizados como bilingües relacionados en el Anexo II de la presente orden.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 23

Tercero. Autorizar la enseñanza bilingüe en nuevas etapas educativas y ciclos formativos de Formación Profesional en centros previamente autorizados como bilingües, relacionados en el Anexo III de la presente orden.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I NUEVOS CENTROS BILINGÜES PÚBLICOS. CURSO 2020/21

						Et					
Idioma (L2)	Código	Denom. general	Denom. específica	Localidad	Provincia	2.° ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bach.	CCFF de FP	Observaciones
Inglés	04003123	CEIP	Nuestra Sra del Rosario	Macael	Almería	Х	х				
Inglés	04003421	CEIP	Antonio Relaño	Olula del Río	Almería	Х	Х				
Inglés	04004954	CEIP	Indalo	Almería	Almería	Х	Х				
Inglés	04602213	CEIP	10 de Abril	La Mojonera	Almería	X	х				
Inglés	04700053	IES	Juan Goytisolo	Carboneras	Almería			Х			
Inglés	04700612	IES	Entresierras	Purchena	Almería			Х			
Inglés	14007143	CEIP	Vicente Aleixandre	Montilla	Córdoba	Х	Х				
Inglés	14007386	CEIP	Andalucía	Posadas	Córdoba	Х	Х				
Inglés	14700298	IES	Nuevas Poblaciones	La Carlota	Córdoba			Х			
Inglés	14000321	IES	El Sauce	La Carlota	Córdoba			Х			
Inglés	18005086	CEIP	Cervantes	Huéscar	Granada	Х	Х				







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 24

						Etapas educativas autorizadas					
Idioma (L2)	Código	Denom. general	Denom. específica	Localidad	Provincia	2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bach.	CCFF de FP	Observaciones
Inglés	18006509	CEIP	Los Llanos	Barrio de la Vega-Monachil	Granada	Х	Х				
Inglés	18010252	CEIP	Jabalcón	Baza	Granada	Х	Х				
Inglés	18004744	CEIP	Medina Olmos	Guadix	Granada	Х	X				
Inglés	18004151	CEIP	Francisco Ayala	Ogíjares	Granada	Х	х				
Inglés	18000337	CPR	Zalabí	Alcudia de Guadix-Valle del Zalabí	Granada	х	x				
Inglés	18007113	CEIP	Pablo Ruiz Picasso	El Varadero- Motril	Granada	Х	Х				
Inglés	23000349	CEIP	San Miguel	Los Noguerones	Jaén	X	×				
Inglés	23005611	CEIP	Pintor Cristóbal Ruiz	Villacarrillo	Jaén	Х	Х				
Inglés	23001330	CEIP	Miguel Hernández	Castillo de Locubín	Jaén	Х	Х				
Inglés	23001111	IES	Castillo de la Yedra	Cazorla	Jaén			Х			
Inglés	23700426	IES	Cañada de las Fuentes	Quesada	Jaén			Х			
Inglés	29010304	CEIP	Valdeolletas	Marbella	Málaga	х	×				
Inglés	29002401	CEIP	Virgen de la Candelaria	Colmenar	Málaga	Х	х				
Inglés	29602037	CPR	Alcalde Juan García	Viñuela	Málaga	Х	Х				
Inglés	29002541	CEIP	Cándido Lara	Cómpeta	Málaga	x	х				
Inglés	29007573	CEIP	Gregorio Marañón	La Cala del Moral	Málaga	Х	х				
Inglés	41700920	IES	Pepe Ruiz Vela	Villaverde del Río	Sevilla			х			
Inglés	41021627	IES		Alcalá de Guadaíra	Sevilla			Х			
Inglés	41017685	IES		Almensilla	Sevilla			Х			

ANEXO II

CENTROS BILINGÜES DONDE SE APRUEBA LA ENSEÑANZA PLURILINGÜE. CURSO 2020/21

Idioma (L2/L3)	Código	Denom. general	Denom. específica	Localidad	Provincia	2.° ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bach.	CCFF. de FP	Observaciones
Inglés/ Francés	23700499	IES	Nieves López Pastor	Villanueva del Arzobispo	Jaén			x			
Inglés/ Francés	11701103	IES	García Lorca	Algeciras	Cádiz			х			
Inglés/ Francés	29009570	CEIP	Antonio Checa Martínez	Torre del Mar	Málaga		X				
Francés/ Inglés	21004169	IES	Juan Ramón Jiménez	Moguer	Huelva			Х			







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 25

ANEXO III

CENTROS BILINGÜES CON NUEVAS ETAPAS EDUCATIVAS AUTORIZADAS. CURSO 2020/21

						Etapas educativas de nueva autorización					
Idioma (L2)	Código	Denom. general	Denom. específica	Localidad	Provincia	2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bach.	CCFF. de FP	Observaciones
Inglés	11700445	IES	José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María	Cádiz					Х	FPIGM Estética y Belleza
Inglés	18700657	IES	Manuel de Falla	Maracena	Granada				Х		
Inglés	18004793	IES	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Granada			х			
Inglés	18700682	IES	Sulayr	Pitres	Granada					x	FPIGM Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
Inglés	21600957	CPR	Aderán 1	Cabezas Rubias	Huelva			Х			1.° y 2.° ESO
Inglés	23005906	IES	Fuente de la Peña	Jaén	Jaén				х		
Inglés	23700271	IES	El Valle	Jaén	Jaén				Х		
Inglés	23003132	IES	San Felipe Neri	Martos	Jaén				X		
Inglés	41000272	IES	Cristobal de Monroy	Alcalá de Guadaira	Sevilla			Х			







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 26

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que quedan en suspenso las autorizaciones de quema dictadas al amparo del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

La rapidez de propagación del mencionado virus ha derivado en una importante crisis sanitaria, tanto por su gravedad como por su magnitud, motivando la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, publicado en BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020.

La evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública apuntan hacia una posible situación de colapso de nuestro sistema sanitario, y demás servicios de emergencias, cuyas consecuencias, derivadas de la falta de medios humanos y materiales, se hará más notable en las zonas rurales más aisladas y remotas de nuestra región.

Resulta, pues, imperativo, que las Administraciones públicas adopten todas las medidas necesarias en materia de protección civil, garantizando una respuesta eficaz ante esta emergencia que contribuya a la protección de la población, prestando especial atención a aquellos colectivos más vulnerables. En este sentido es necesario minimizar los riesgos que las actividades en el medio rural puedan producir situaciones de colapso de los servicios esenciales consideraros por el Real Decreto 463/2020.

2. De conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 7 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, es una competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía «regular las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como autorizar la utilización de fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales, en los términos previstos en la legislación aplicable». Entre los instrumentos de prevención y control del fuego, de acuerdo con la ley de referencia, se encuentran las actividades sometidas a autorización previa y dentro de estas las quemas, imponiendo las circunstancias actuales que se reduzcan al máximo las condiciones de riesgo en zonas forestales o de influencia forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con arreglo al artículo 3 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 27

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la quema de matorral, pastos y residuos procedentes de tratamientos selvícolas, fitosanitarios y otros trabajos forestales, así como la quema de rastrojos o residuos en labores agrícolas que se realicen en Zona de Influencia Forestal requieren autorización administrativa debidamente motivada, en la que se fijarán las condiciones de ejecución de la quema y que será dictada previa solicitud del interesado.

Tercero. Conforme al apartado tercero del artículo 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la Delegación Territorial es el órgano competente para autorizar o no la quema solicitada mediante resolución motivada.

Cuarto. A tenor del apartado quinto del referido artículo 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la Delegación Territorial, mediante resolución motivada en circunstancias sobrevenidas, podrá revocar o suspender la autorización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

- 1. No se autorizará ninguna quema agrícola en el ámbito del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
 - 2. Quedan en suspenso las autorizaciones actualmente en vigor.

Esta situación se mantendrá mientras no se modifiquen las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Régimen de Visitas en las medidas adoptadas en resoluciones judiciales en materia de Familia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de marzo de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Jimena de la Frontera para la creación de un suelo urbanizable ordenado en el Sector Residencial SAPU S-1 El Calvario», en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Jimena de la Frontera para la creación de un suelo urbanizable ordenado en el Sector Residencial SAPU S-1 El Calvario», en el termino municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. simplificada.- 32/2018), que se relaciona en el anexo.

ANEXO

Informe Ambiental Estratégico de fecha 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, relativo a la «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Jimena de la Frontera para la creación de un suelo urbanizable ordenado en el Sector Residencial SAPU S-1 El Calvario», en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. E.A.E. simplificada.- 32/2018).

El texto íntegro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/.

Cádiz, 19 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.





página 29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente que se cita, del término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 599/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/126.

Denominación del proyecto: Centro Valoración y Tratamiento de Residuos Guazamara.

Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Promotor: Muestreo de Gestión Medioambiental. S.L.

Localización de la actividad: Paraje La Jaula, s/n, Guazamara-Cuevas del Almanzora (Almería).

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.
- Delegación del Gobierno en Almería-Secretaría General Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el tramite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 30

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de febrero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Manilva (Málaga).

En virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se inserta a continuación la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, la zona costera del municipio de Manilva (Málaga).

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR LA QUE SE DECLARA ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA, A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES, LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE MANILVA (MÁLAGA)

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Manilva de la provincia de Málaga para la declaración en este municipio de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, solicitud del Ayuntamiento de Manilva para la declaración en este municipio de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, (en adelante ZGAT), conforme al Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, con las siguientes características:

- Ámbito: Zona costera de Manilva (Núcleo Urbano de San Luis de Sabinillas, a ambos lados de la Autovía, Núcleo Urbano del Puerto de la Duquesa, Castillo de la Duquesa y Urbanización los Hidalgos).
 - Vigencia: 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - · Períodos:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo.
 - Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre.
- Criterio del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 enero por el que se solicita la declaración: «1.a): Cuando, en los municipios de hasta 200.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30)».







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 32

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2020, tiene entrada en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, oficio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga remitiendo expediente completo e informe favorable de dicha Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Tercero. El Consejo Andaluz de Comercio, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, reunido en sesión extraordinaria el 27 de febrero de 2020, ha informado favorablemente, por mayoría, la solicitud de una declaración de ZGAT, en el municipio de Manilva, con las siguientes características:

- Ámbito: Zona costera de Manilva (Núcleo Urbano de San Luis de Sabinillas, a ambos lados de la Autovía, Núcleo Urbano del Puerto de la Duquesa, Castillo de la Duquesa y Urbanización los Hidalgos).
 - Vigencia: 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Períodos:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive .
 - Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive.
- Criterio del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 enero por el que se solicita la declaración:
- «1.a): Cuando, en los municipios de hasta 200.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).»

Cuarto. El 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad dicta propuesta de resolución por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, la zona costera del municipio de Manilva, para el ámbito, períodos y vigencia indicados en el Antecedente Tercero.

Quinto. Con fecha 5 de marzo de 2020, se notifica al Ayuntamiento de Manilva, la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones sobre la misma, si lo estimaran procedente, conforme a lo establecido en el art. 8.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Sexto. Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Manilva, comunica a la Dirección General de Comercio que no va a efectuar alegaciones a la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, la zona costera del municipio de Manilva, al estar de acuerdo con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del artículo 9.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. La competencia la ejercerá, por delegación, la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 33

apartado segundo. 4 h) de la Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Segundo. La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece en su artículo 5.4 las circunstancias que deben de concurrir en un municipio o parte del mismo para ser declarado ZGAT.

Tercero. El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía establece en su artículo 20.3 los criterios y las circunstancias tasadas que deben cumplir los Ayuntamiento para solicitar la declaración de ZGAT.

Cuarto. El Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, establece en su artículo 2 que: «Se podrá declarar en un municipio, una o varias zonas de gran afluencia turística, cuando se cumpla en la zona o zonas a declarar alguno de los siguientes criterios:

- 1. Presentar una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias, respecto a las que constituyen residencia habitual, cuando la zona pertenezca a un municipio en el que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando, en los municipios de hasta 200.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30)».

El municipio de Manilva cumple este requisito, según se desprende del informe de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, de fecha 7 de marzo de 2019, que recoge los siguientes datos correspondientes al año 2018:

5% Población	Media diaria anual de pernoctaciones
749	837

En cuanto a la delimitación territorial, y conforme a lo establecido en el artículo 2.1. del Decreto 2/2014, de 14 de enero, "Para determinar la zona o zonas específicas, en cualquier municipio que cumpla alguna de las tres circunstancias anteriores, se valorará la concentración de establecimientos de alojamientos turísticos reglados en relación al conjunto del municipio..." Al efecto, y de acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Manilva, de los 10 establecimientos hoteleros censados, según documento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sobre la oferta turística en dicho municipio, los 10 se encuentran en la zona que se propone declarar, como queda acreditado por los planos de la zona indicando la ubicación de dichos establecimientos hoteleros.

Por todo ello, se entiende que la limitación territorial planteada por el Ayuntamiento de Manilva en su solicitud, queda justificada conforme a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 34

Quinto. El apartado 1 del artículo 3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que en atención a cada una de las circunstancias previstas en el artículo 2, el régimen de libertad horaria se fijará, durante el período o períodos de tiempo en los que efectivamente concurran los presupuestos que motivan la declaración de zona de gran afluencia turística.

Asimismo, el apartado 5 establece que «A los efectos de determinar los periodos concretos se seguirán los siguientes criterios:

- a) En caso del periodo estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho periodo comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre.
- b) En el caso de Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos».

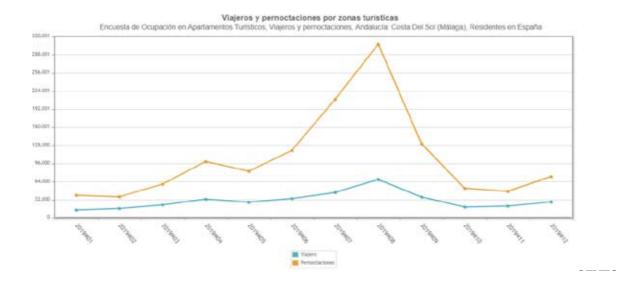
El Ayuntamiento de Manilva solicita la declaración de ZGAT, para la Semana Santa y el periodo estival, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 y 5 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, ya que son las épocas del año en las que se produce una mayor afluencia del turismo de sol y playa.

En este sentido y según datos del INE sobre viajeros y pernoctaciones en la zona de la Costa de Sol, que incluye el municipio de Manilva, durante el año 2018 y como se observa en el siguiente gráfico, se produce un aumento del turismo en los meses con mejor tiempo, con un repunte en la épocas de vacaciones de Semana Santa y principalmente en la época de vacaciones estivales, estando por ello justificada la restricción temporal conforme a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor.





página 35



Sexto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, con fecha 10 de enero de 2020, ha informado en sentido favorable la solicitud de declaración de ZGAT realizada por el Ayuntamiento de Manilva, valorando, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2014, de 14 de enero:

- El cumplimiento del criterio que da lugar a la solicitud, del mismo modo a como se recoge en el fundamento de derecho quinto de esta propuesta.
- La intensidad de la afluencia turística en la zona y en los periodos solicitados, del mismo modo a como se recoge en el fundamento de derecho quinto y sexto de esta propuesta.
- La estructura comercial previsiblemente afectada por la declaración de la zona solicitada, argumentando que de acuerdo a los datos del Registro de Comerciantes y Establecimientos Comerciales de Andalucía, de los 68 establecimientos comerciales que existen en este municipio, únicamente 8 establecimientos no dispone de libertad horaria por tener una superficie de venta superior a 300 m² y éstos establecimientos se encuentra ubicados en la zona costera a declarar como ZGAT.

Séptimo. De acuerdo a lo señalado en la Sentencia 2.946/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en la Sentencia 406/2019 del Tribunal Supremo y en relación a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre: "En los supuestos en los que concurran las circunstancias enumeradas y la propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística formulada por el Ayuntamiento interesado contenga una limitación temporal o territorial, deberán justificarse en la propuesta las razones en las que se funda tal limitación temporal o territorial, de acuerdo a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor" esta Dirección General de Comercio entiende que queda suficientemente justificada la limitación territorial y temporal realizada por el Ayuntamiento de Manilva de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor, en base a lo recogido en el fundamento de derecho quinto, sexto y séptimo de esta propuesta, ya que el Ayuntamiento de Manilva solicita la declaración del área donde se ubica la oferta turística del municipio y en los periodos en los cuales se produce una mayor afluencia turística, siendo por ello de interés turístico y en beneficio del consumidor, además de estar de acuerdo a los intereses comerciales, al ser la zona







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 36

donde se sitúan los establecimientos comerciales beneficiados que son los que no gozan de libertad horaria.

Octavo. El Ayuntamiento de Manilva ha presentado la solicitud con los tres meses de antelación a la fecha de inicio del primer periodo para el cual se solicita la declaración, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, cumpliendo con el resto de los requisitos establecidos dicho artículo, tal y como se recoge en el informe emitido, con fecha 10 de enero de 2020, por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga.

Noveno. El artículo 9.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que la vigencia de la declaración de ZGAT será, como máximo, de cuatro años consecutivos, mientras se mantengan las circunstancias que han motivado la declaración.

Décimo. El artículo 82.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite", habiendo manifestado el Ayuntamiento de Manilva esta decisión mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio de 27 de febrero de 2020, esta Consejería

RESUELVE

Primero.- Declarar en el municipio de Manilva (Málaga) una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en base al criterio 2.1.a) del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, con las siguientes características:

- Ámbito: Zona costera de Manilva (Núcleo Urbano de San Luis de Sabinillas, a ambos lados de la Autovía, Núcleo Urbano del Puerto de la Duquesa, Castillo de la Duquesa y Urbanización los Hidalgos).
 - Vigencia: 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Períodos:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive.
 - Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Manilva conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el art. 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Cuarto. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente, mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el plazo de un mes; formularse por parte del Ayuntamiento de Manilva, el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 37

contencioso-administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, y posterior recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46.6 de la referida Ley, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la misma Sala, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme lo también previsto en el artículo 46.6 primer párrafo de la citada Ley.

El Consejero De Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. (P.D. Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA número 91, de 15 de mayo), El Secretario General De Empresa, Innovación y Emprendimiento. Fdo.: Manuel Ortigosa Brun.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 38

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, que ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen», al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21.6.2019 de aprobación definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para general conocimiento esta Delegación Territorial hace pública la resolución por la que se dispone proceder al registro y publicación de la «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen», aprobado definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 21 de junio de 2019, que supeditaba su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado 4.7 del citado Acuerdo; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía.

Se ha procedido a la inscripción en Registro de Instrumentos Urbanísticos Autonómico, de dicho instrumento con fecha 24.1.2020, con el núm. 8270 y ha sido comunicada por Ilmo. Ayuntamiento de Almargen con fecha 02/03/2020 su inscripción en Registro Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, por la que se dispone proceder al registro y publicación del Instrumento de Planeamiento «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen». (Anexo I).
- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 21 de junio 2019 de aprobación definitiva en los términos del art. 33.2.b) de la LOUA. (Anexo II).
 - Las Normas Urbanísticas (Anexo III).

ANEXO I

Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, por la que se dispone proceder al registro y publicación del Instrumento de Planeamiento «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen».

Expediente: EM-ALM-14.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de junio de 2019 (MA/04/19), por el que se acuerda aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 39

(Expediente EM-ALM-14), supeditando su registro y publicación a la subsanación de la deficiencias indicadas en el apartado 4.7 del citado Acuerdo, y de conformidad con los artículos 12 y 13 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el ejercicio de las funciones atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del informe emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 2.1.2020,

RESUELVO

- 1.º Tener por subsanadas las deficiencias indicadas en el mencionado Acuerdo y proceder, al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del instrumento de planeamiento «Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen» aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 21 de junio de 2019, comunicándose al Ayuntamiento para su inscripción en el Registro Municipal, que debe notificar a esta Delegación, al objeto de proceder a su publicación.
- 2.º Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 21 de junio de 2019, así como la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Delegada Territorial

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 21.6.2019

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.04.2019 celebrada el 21 de junio de 2019, adopta el siguiente Acuerdo:

Expediente: EM-ALM-14.

Municipio: ALMARGEN(Málaga).

Asunto: Modificación de elementos del sector UR-2 del texto refundido del PGOU de

Almargen.

ANTECEDENTES

Primero. Normativa y planeamiento de aplicación.

Normativa urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP).

Normativa urbanística municipal:

- Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almargen, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la CPOTU de Málaga de fecha de 26/06/1996 (publicado Acuerdo en BOP 28.8.1996).
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28.1.2010 (publicada en BOJA 25.2.2011).







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 40

- Plan Parcial de Ordenación del sector UR-2 de las NN.SS., de Almargen, aprobado definitivamente por acuerdo de la CPOTU de fecha 2.6.1998.

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006, (POTA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga. Aprobado por Resolución de 6.3.1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes. Publicado en BOJA núm. 69 de 9.4.2007.

Segundo. Objeto.

El expediente en trámite tiene por objeto la clasificación como suelo urbano no consolidado ordenado de una parcela clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural por el planeamiento vigente, con la finalidad de conseguir un solar destinado a uso de equipamiento público que aumente la disposición de suelo existente para tal fin. Actualmente, el municipio dispone de una parcela calificada como equipamiento en la zona, sin embargo, su superficie es insuficiente para ubicar la intervención deportivosocial que se pretende realizar.

La parcela que se pretende clasificar se ubica al suroeste del municipio, lindando con el suelo urbano consolidado procedente del antiguo sector UR-2, y tiene una superficie de 2.970,07 m². Dicha parcela cuenta con acceso directo mediante viario público urbanizado y dotado de las infraestructuras necesarias.

Con objeto de obtener los suelos necesarios para la ubicación del equipamiento, se plantea la recalificación a residencial de la otra parcela de equipamiento ubicada en la zona, y cuya superficie es de 1.728,40 m². Asimismo, y con objeto de completar la reserva de vivienda protegida necesaria por el incremento de techo residencial propuesto, se plantea el cambio de calificación de vivienda libre a vivienda protegida de una parcela de 447,28 m² colindante.

Tercero. Tramitación.

En fecha 2 de mayo de 2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Almargen solicitando la aprobación definitiva de la modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen.

Emitido informe jurídico por este Servicio de Urbanismo, en fecha 29 de mayo de 2018 se dio traslado del mismo al Ayuntamiento requiriéndose la presentación de la una serie de documentación

Con la documentación presentada el 3 de diciembre de 2018, se cumplimenta el requerimiento dirigido al Ayuntamiento el 29 de mayo de 2018, quedando el expediente completo.

Tramitación municipal.

- a) Aprobación inicial:
- Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2013.
- b) Información pública de la aprobación inicial de 30 de mayo de 2013:
- BOP de 21 de noviembre de 2013.
- Diario de 14 de agosto de 2013.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 22 de diciembre de 2013.

Según certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2014 durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al expediente.

- c) Aprobación inicial:
- Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014.
- d) Información pública de la aprobación inicial de 31 de julio de 2014:
- BOP de 19 de septiembre de 2014.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 41

- Diario de 26 de septiembre de 2014.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 20 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2014.

Según certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014 durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al expediente.

- e) Aprobación provisional
- Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016.

Previamente a la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, es necesario dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 36.2.c) 2.ª de la LOUA). Por ello el 18 de enero de 2019, fue remitida copia del expediente a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio (hoy Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio), a efectos de que se solicitase dicho Dictamen. La solicitud tuvo entrada en Consejo Consultivo de Andalucía el 6 de marzo de 2019, teniendo entrada el Dictamen núm. 391/2019, en la Consejería el 27 de mayo de 2019, dictaminándose favorablemente el expediente tramitado. (El lapso temporal transcurrido para la emisión del dictamen ha de ser deducido del plazo de cinco meses de aplicación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La presente innovación consiste en la clasificación como suelo urbano no consolidado ordenado de una parcela actualmente clasificada como suelo no urbanizable natural o rural. Esta parcela está situada al suroeste del municipio y es colindante con el suelo urbano consolidado y el viario público y se destinará a equipamiento. Se trata de una innovación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural en concreto las establecidas en el artículo 10.1.A).a) de la LOUA. Se pretende, asimismo, la modificación del uso de una parcela de suelo urbano consolidado actualmente destinada a equipamiento para pasar a uso residencial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1ª de la LOUA, en relación con el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

El artículo 36.1 de la LOUA dispone que cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos; el artículo 38.3, por su parte, establece que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La resolución sobre la aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación por el Ayuntamiento del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal (artículo 32.4 de la LOUA).







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 42

Tercero. Informes sectoriales.

Constan emitidos los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

- 1. Informe en materia de aguas:
- Informe emitido en fecha 23 de abril de 2012, por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en sentido favorable.
- Informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2014 por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como Administración Hidráulica Andaluza, en sentido favorable.
- Informe emitido en fecha 30 de octubre de 2018, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Administración Hidráulica Andaluza, en sentido favorable.
 - 2. Informe de Incidencia Territorial:
- Informe emitido en fecha 9 de enero de 2015, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que la modificación propuesta no presenta incidencia territorial negativa.

3. Vías Pecuarias:

- Informe emitido en fecha 18 de mayo de 2015 por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se impone determinadas condiciones en relación con la vía pecuaria denominada «Cordel de Ronda a Almargen».
- -Informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 2 de abril de 2018 en el que se concluye que la modificación no afecta a la vía pecuaria quedando limítrofe por la zona sur.

4. Cultura:

- Informe emitido en fecha 26 de mayo de 2015 por la Delegación Territorial de Cultura en sentido desfavorable.
- Informe emitido en fecha 16 de abril de 2018 por la Delegación Territorial de Cultura en sentido favorable.
 - 5. Plazos de viviendas protegidas:
- Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 10 de junio de 2015 en sentido desfavorable.
- Informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en fecha 6 de abril de 2018 en sentido favorable.
 - 6. Declaración ambiental estratégica:
- Emitida mediante resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 30 de octubre de 2017, en la que la modificación del PGOU se considera viable a efectos ambientales con algunas precisiones.

7. Carreteras:

- Informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en fecha 16 de abril de 2018 en el que se concluye que dada la titularidad de la carretera afectada deberá recabarse informe en materia de carreteras de la Excma. Diputación Provincial.
- Informe emitido en fecha 25 de octubre de 2018, por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en materia de carreteras, en el que se concluye que la presente innovación no afecta a ninguna carretera provincial, habiéndose descatalogado un tramo de la carretera MA-478 que podría verse afectado.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 43

Cuarto. Análisis técnico emitido por el Servicio de Urbanismo.

Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y la normativa urbanística vigente, se informa con fecha 10 de enero de 2019, lo siguiente:

- 1. La innovación planteada no conlleva la revisión del planeamiento, teniendo carácter de modificación, dado que ésta no altera sustancialmente la ordenación estructural ni determina, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al 25% de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LOUA.
- 2. La modificación planteada afecta a la ordenación estructural establecida por el planeamiento vigente en el municipio de Almargen, al proponer cambios tanto en la clasificación como en la categorización del suelo (art. 10.1.A.a) de la LOUA).
- 3. Dado que los nuevos suelos clasificados se encuadran en la categoría de urbano no consolidados, no se produce incremento superficial o poblacional alguno que pueda afectar a los límites establecidos en el art. 45 del POTA, conforme a los criterios establecidos en la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático. Asimismo, en el expediente obra informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial en el que se concluye que no se observa que la modificación propuesta presente incidencia territorial negativa.
- 4. En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a.1.ª de la LOUA, en el expediente se justifica como mejora que supone la nueva ordenación para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística la consecución de una parcela de equipamiento de dimensiones acordes con las necesidades del Ayuntamiento, permitiendo además una mejora del borde del casco urbano existente.
- 5. La innovación supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, por lo que resulta necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2.a.2.ª de la LOUA para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. En el expediente se justifican las medidas compensatorias adoptadas para el incremento de 2.376,06 m²t propuesto, y que responden a la aplicación de los estándares mínimos establecidos tanto en la LOUA como en el Reglamento de Planeamiento para sectores de uso residencial:

Espacios libres públicos: 427,68 m² (18 m²s/100 m²t).

Equipamientos: 285,12 m²s.

Total dotaciones (El+Eq): 712,81 m²s (30 m²s/100 m²t). Aparcamiento público: 12 plazas (0,5 plazas/100 m²t).

Adicionalmente, y con objeto de formalizar la necesaria implementación de los sistemas generales preceptuada en el art. 36.2.a.5.ª de la LOUA, al suponer la modificación un cambio de uso de terrenos para su destino a uso residencial, se ha previsto el incremento de los espacios libres públicos previstos en 145,87 m²s, correspondiendo a la aplicación del ratio de 5,03 m²SGAL/hab establecido en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.

Dada la escasa entidad de la superficie de espacios libres a integrar en la red de sistemas generales del municipio (145,87 m²s), se plantea su incorporación al sistema local de espacios libres resultante de la ordenación propuesta, lo que se considera conveniente. Con ello, de la modificación propuesta resultaría la siguiente reserva dotacional:

Reserva dotacional total:

Espacios libres públicos: 573,55 m².

Equipamientos: 285,12 m²s.

Total dotaciones (El+Eq): 858,67 m²s.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 44

Aparcamiento público: 12 plazas.

- 6.- Se establece una reserva de vivienda protegida del 30% de la nueva edificabilidad residencial prevista, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10.1.A.b) de la LOUA. En concreto, de los nuevos 2.376,06 m² de techo residencial que se proponen, 712,81 m²t se destinarán a la construcción de vivienda protegida, conformando un total de 6 viviendas que se ubicarán en la parcela M2.
- 7.-Independientemente de que, con carácter general, se cumplen las previsiones establecidas en la legislación urbanística, se comprueba la existencia de una serie de deficiencias, que habrán de ser subsanadas en el documento:
- En el plano o.1 deberán grafiarse todas las parcelas afectadas por la modificación con la categoría del suelo que les corresponde, siendo ésta la de suelo urbano no consolidado.
- Dado que, según se indica en la Memoria, el objeto del expediente es la creación de un suelo urbano no consolidado ordenado, habrá de corregirse el título del plano «Ordenación no vinculante», eliminando la expresión «no vinculante». El carácter «no vinculante» podría extenderse como máximo a la subdivisión interior de las parcelas, no teniendo cabida su extensión a la ordenación pormenorizada potestativa establecida por la modificación, ya que no va a ser objeto de un posterior instrumento de planeamiento de desarrollo.
- Dado que el documento incluye la ordenación pormenorizada potestativa del ámbito, ha de incluirse una sección transversal del tramo viario modificado, de forma que quede garantizado el cumplimiento de las dimensiones mínimas establecidas para los itinerarios peatonales accesibles por la normativa en materia de Accesibilidad.

En base a lo anterior, se emite informe técnico favorable al expediente, condicionado a la subsanación de las deficiencias que se indican en el último punto del apartado anterior.

Visto el Dictamen núm. 391/2019 del Consejo Consultivo de Andalucía, vinculante y favorable, el informe del Servicio de Urbanismo, y de acuerdo con la propuesta formulada; de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación de elementos del Sector UR-2 del Texto Refundido del PGOU de Almargen (Expediente EM-ALM-14), supeditando su registro y publicación a la subsanación de la deficiencias indicadas en el apartado 4.7 de este Acuerdo,

Dicha subsanación deberá ser verificada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, para que se proceda a ordenar, en su caso, su deposito e inscripción en el RIU Autonómico y posterior publicación de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

2.º Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Almargen, así como comunicarlo al Consejo Consultivo de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 45

ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico Málaga, Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU.

ANEXO III

NORMAS URBANÍSTICAS

- 3. Memoria justificativa.
- 3.1. Objetos y cirterios de la modificación propuesta. Oportunidad y conveniencia de su formulación.

El art. 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) prevé que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. El referido texto legal establece que cuando la alteración que se introduzca no implique la adopción de un nuevo modelo territorial que incida en la estructura general y orgánica del territorio y en la clasificación de suelos, la figura oportuna es la de modificacion, aún cuando ésta lleve consigo cambios aislados en la clasificación o en la calificación del suelo. El art. 36.2 establece los procedimientos de tramitación y contenido de determinaciones que corresponden a los Expedientes de Modificación de los Planes Urbanísticos, entre los que la ley incluye al Plan General de Ordenación Urbanística.

Con fecha de 29 de abril de 2010, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística (documento de adaptación parcial de las NN.SS., a la LOUA). El citado documento tiene la consideración de adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento general vigente en el municipio de Almargen de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la LOUA y el art. 2.2 del Decreto 11/2008, ya que su alcance afecta al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos previstos en el art. 10.1 de la LOUA y una vez aprobado definitivamente, habilita al Ayuntamiento de Almargen para poder presentar modificaciones de elementos que afecten a la ordenación estructural, dotaciones o equipamientos.

La oportunidad y conveniencia de la formulación de esta Modificación de Elementos procede del interés del Excmo. Ayuntamiento de Almargen en la obtención de una parcela dotacional para una intervención de equipamiento socio-deportivo que no tiene cabida en la actual parcela para este uso existente en la zona. La Modificación permitiría aumentar el suelo dotacional existente además de conseguir un mejor emplazamiento.

Se entiende por tanto que la consecución de una nueva parcela dotacional con mayor superficie que la existente en el sector permitiría una recalificación de la parcela dotacional existente, pudiéndose modificar a residencial.

En este caso se trata de una iniciativa municipal que conviene a los intereses generales y es oportuna porque puede introducirse en el planeamiento general vigentes como una Modificación puntual que no cambia el modelo territorial elegido, sino que lo complementa.

Se entiende con esta solución un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

3.2. Descripción y justificación de la propuesta considerada descripción de la propuesta.

La modificación consistirá en la reclasificación de la finca sita en polígono 16 parcela 64 del término municipal de Almargen para incluirla como suelo urbano al encontrarse esta lindando con el límite del Sector UR-2 actualmente ya desarrollado y teniendo a pie de parcela todos los servicios urbanísticos. Una vez clasificada dicha parcela como suelo urbano no consolidado se pretende realizar una modificación en la ordenación de usos pormenorizados de manera que se plantee una zonificación en la que la nueva parcela incorporada a suelo urbano se divida en una parcela de equipamiento comunitario, una







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 46

parcela para áreas libres y zona verde y una parcela para uso residencial en régimen de protección. La parcela donde antes se ubicaba el equipamiento comunitario pasará a ser de uso residencial en régimen libre.

Justificación de la propuesta.

Justificación de la ordenación propuesta.

Se realiza la ordenación propuesta para conseguir una parcela para equipamiento comunitario más acorde a las necesidades que plantea la intervención que pretende el ayuntamiento. El nuevo emplazamiento, aunque descentraliza la dotación con respecto al sector, permite un mejor acceso y aparcamiento para el resto de los usuarios de la localidad ya que la intervención socio-cultural que pretende el ayuntamiento se entiende que pueda tener una afección de uso más general para el resto del municipio. La nueva ordenación permite una mejora del borde del casco urbano existente.

En la ordenación propuesta se colocan dos parcelas residenciales en las cuales materializar el aprovechamiento que se le ha otorgado a la parcela que se introduce en suelo urbano en esta modificación. Las parcelas se destinaran a uso residencial por lo que en cumplimento del art. 10 de la Ley 7/2002, de Andalucía y las modificaciones que introduce la Ley 13/2005 con la disposición transitoria única, la manzana M2 se destinará a albergar el 30% de la edificabilidad residencial propuesta que corresponderá a vivienda protegida.

Con la modificación propuesta se aumenta el suelo disponible para equipamiento disponible en el sector además de entenderse en una mejor ubicación por lo que se justifica concretamente la mejora para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares regulados en la ley tal y como se indica en el art. 36.2.a)1.ª de la Ley 7/2002, de Andalucía.

Al realizarse en esta modificación un cambio de uso de un terreno para uso residencial se justifica una implementación en los equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que se prevea y de los nuevos servicios que demande según se exige en el art. 36.2.a)5.ª de la Ley 7/2002, de Andalucía.

Justificación del procedimiento.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parque, jardines, o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, tal y como se indica en el art.36.2.c)2.ª de la Ley 7/2002, de Andalucía.

En cumplimiento de la disposición transitoria 9.ª del del Real Decreto Legislativo 2/2008, del Texto Refundido de la Ley del Suelo se deberá constar en el expediente de tramitación del documento la identidad de todos los propietarios durante los cinco años anteriores a su iniciación de la parcela a reclasificar. Igualmente, en cumplimiento del art. 11.3 de la citada ley, en el procedimiento de aprobación de la innovación, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo, expresivo de los extremos contemplados en dicho artículo.

Dado que parte de la modificación afecta a un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle según se indica en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002, de Andalucía.

La presente innovación de planeamiento general afecta al suelo no urbanizable por lo que será necesaria según el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía y modificación de dicho anexo en el Decreto 356/2010, la realización de trámite de Evaluación Ambiental. Se entiende que dada las dimensiones y características de la intervención podrá solicitarse la declaración de innecesariedad de dicho trámite, lo cual será solicitado a la autoridad competente en la materia.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 47

Justificación sobre incidencia territorial.

La propuesta consiste en actuar sobre 2970,07 m² respetando el modelo territorial establecido en el vigente planeamiento general, clasificando unos terrenos incluidos como Suelo No Urbanizable natural o rural como Suelo Urbano no consolidado ordenado dentro del Sector UR-2 de uso residencial.

La modificación que se introduce, a efectos de ordenación del territorio, no altera sustancialmente la estructura general y orgánica prevista en el planeamiento general vigente, ya que, tal como se ha indicado anteriormente, lo único que se hace es cerrar con una franja de terreno la trama urbana existente en el sector UR-2. El terreno sobre el que se implanta es adecuado para la urbanización, con topografía plana y buena conexión con el entorno y la trama urbana existente.

La propuesta de crecimiento de suelo y población no supera los límites establecidos en el art. 45 (N) del POTA en el que se establece las bases del modelo de ciudad en Andalucía. En el mismo artículo se señala que el Planeamiento General deberá tener como criterios básicos, entre otros: ... «la dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos...» En la modificación propuesta se propone un aumento pequeño del numero de vivienda por lo que el crecimiento propuesto, en base a los parámetros objetivos anteriormente citados, no parece una alteración sustancial en cuanto a la tendencia de los últimos diez años. La motivación principal de la modificación propuesta es la obtención del suelo para equipamiento. Analizando pues la necesidad del crecimiento de suelo urbano y viviendas, es cierto que se encuentra suelo urbano consolidado sin construir en recientes pequeños desarrollos realizados en la localidad, pero hay que entender que la actividad edificatoria en este tipo de municipio se basa en la autoconstrucción, por lo que la mayoría de dichos solares vacantes son pertenecientes a familias que los reservan para futuras construcciones independientes de cualquier actividad inmobiliaria, por lo que en la práctica no existe prácticamente oferta de nuevos suelos actos para edificar disponibles. Se entiende por lo tanto que la evolución del crecimiento de la población del municipio no tiene relación directa con el suelo vacante.

En relación con la calidad ambiental de la propuesta se justifican los siguientes aspectos en referencia al cumplimento del art. 60.3 (D) del POTA:

Con la modificación propuesta no se desvirtúa el hito paisajístico existente en el municipio como es la Sierra de Cañete, quedando esta como telón de fondo del núcleo urbano configurando así su silueta característica.

La propuesta se adapta perfectamente al modelo urbano existente de manera que no influye en los corredores visuales existentes desde el núcleo tradicional hacia la Sierra de Cañete, adaptándose además a la vía de acceso existente desde el Sur.

La modificación no varía prácticamente el modelo existente por lo que no produce efecto sobre el paisaje urbano existente.

La propuesta no incide ni perjudica la articulación territorial del espacio agrario.

En base a los arts. 45 y 96 del POTA, se justifica a continuación que la modificación propuesta posee de la capacidad y disponibilidad de satisfacer las necesidades hídricas y energéticas:

En relación con la disponibilidad de recursos hídricos, dado el carácter de la intervención, estos no se verán afectados al ser la demanda propuesta muy pequeña. Actualmente se tiene un consumo en la localidad medio diario de 800 m³. La previsión de crecimiento es de unas 13 viviendas, a las que se aplica un ratio de 2.4 habitantes por vivienda lo cual nos da un incremento de población de unos 32 habitantes. La disponibilidad de agua, según lo establecido en el planeamiento general es de 250 litros/hab/día, lo que supone un incremento del consumo de 9.750 litros /día. Dado que el consumo será mínimo, dicha demanda será abastecida por el depósito municipal existente, obteniéndose







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 48

el agua del sondeo existente, y distribuyéndose por gravedad por red municipal existente en la localidad. La gestión de distribución del abastecimiento es municipal.

En relación con la disponibilidad de recursos energéticos podemos concluir como en el apartado anterior que el incremento de la demanda será mínimo por lo que no supondrá una alteración significativa en los parámetros globales del municipio. No obstante se realizará consulta a la empresa suministradora en el momento de la redacción del proyecto de obras de urbanización para contemplar las infraestructuras que dicha empresa demanda.

En cuanto a la valoración sobre el crecimiento de población propuesta se realiza en siguiente análisis según los datos que obran en el ayuntamiento:

CRECIMIENTO URBANISTICO DEL PG	OU					Referencia
			Parciales	Total	Incremento %	POTA
		nucleo urbano	307.600		- 2	0
	SUC	UE (1,3,5,6 y 7)	21.400			
Total Suelo Urbano		UR (1,2,4 y 5)	172.610	541.717	5,29%	40%
	CUNC	UE (2,4,8,9,10 y 11)	37.137		5,29%	40%
	SUNC	Modif Elem UR-2	2.970		1	
Total Suelo Urbanizable	SUS	UR (3)	28.640	28.640	7	
Población actual (padrón 2013)	191	3	2.045			
Tamaño medio hogar estimado	S21		2,40		1	
	SUNC	148 viv	355		32,39%	50%
Capacidad de población resultante	sus	115 viv	276	662		
	SUNC modif UR-2	13 viv	31	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		

En base al art. 165 del POTA, se justifica el contenido mínimo establecido en relación con la incidencia sobre el territorio:

En el marco de la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 y disposición adicional octava de la Ley 7/2002, se realiza valoración sobre la incidencia de las determinaciones establecidas en esta modificación y su incidencia sobre la ordenación del territorio, entendiéndose que, dada la magnitud y características de dicha modificación, su incidencia será inapreciable sobre las determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.

Las determinaciones de esta modificación, debida a sus ámbito reducido, es coherente y no contradice ninguna de las previsiones del POTA, Plan Especial del Medio Físico de la provincia de Málaga y determinaciones territoriales establecidas en la Ley 7/2002.

Justificación de la innecesariedad de revisión de planeamiento general.

En el siguiente cuadro se justifica la innecesaridad de la Revisión del Planeamiento General por no conllevar la actuación, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio, en cumplimiento de los dispuesto en la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto Legislativo 2/2008, del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

		Su	ielo Urbanizado (n	Población (hab)				
	Fecha Aprov.	Parcial	Total	% Aumento	Parcial	Total	% Aumento	
PGOU (Adaptación de las NN.SS. a								
la LOUA)	28/01/2010		501.610			2.676		
Modificación de Elementos Sector								
UR-2		2.970	504.580	0,59%	31	2.707	1,16%	







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 49

Los datos de partida se han obtenido de la memoria informativa del Texto Refundido del PGOU (adaptación de las NN.SS., a la LOUA) de Almargen, aprobado el 28 de enero del 2010, y la actualización de los mismos según los datos que obran en el Ayuntamiento. Entendiendo que el suelo urbano no consolidado no dispone de todas las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, se considerará en situación básica de suelo urbanizado 501.610 m².

Igualmente en la memoria del TRPGOU se calcula un número de habitantes de 2.676, que comprenden los 2.045 censados en el padrón más el aumento de habitantes para las viviendas previstas en el suelo urbano no consolidado, urbanizable ordenado y sectorizado actualmente clasificado en el TRPGOU.

3.3. Caracteristicas y condiciones urbanísticas previstas en la modificación de elementos.

La modificación consiste en la clasificación de un nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado ordenado y modificación de suelo urbano consolidado. Se clasificará un ámbito de suelo de unos 2.970,07 como suelo urbano no consolidado al que se le asignará un aprovechamiento medio y una calificación global residencial. A este ámbito de suelo se le aplicarán las cesiones correspondientes para suelo urbano no consolidado. Junto con este ámbito de suelo urbano no consolidado propuesto se actuará sobre un ámbito de suelo urbano consolidado de unos 2.166,24 m², de manera que se realice una nueva asignación de usos pormenorizados que permita una nueva localización para la parcela de sistema local equipamiento existente uniéndose con la del nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado y consiguiéndose así una de mayor superficie. En el siguiente cuadro se contempla los nuevos parámetros urbanísticos para el ámbito de nuevo suelo urbano no consolidado:

	ÁMBITO DE NUEVO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ALMARGEN). CUADRO DE CONDICIONES URBANÍSTICAS											
	Viviendas Total Sector Viviendas Protegidas Viviendas Libre Aprovechamiento Medio											
Superficie m²	Densidad viv/Ha	Total	Aprov. Medio Ámbito (Uas/m²)	Cesión 10% Aprov. Medio (Uas)								
2.970,07	45	45 13 0,8 2.376,06 712,81 4 1.663,23 9 0,7472 221,92										

(Para el cálculo del aprovechamiento medio del nuevo ámbito se ha utilizado un coeficiente para la vivienda protegida con respecto a la vivienda libre de 0,78 según se desprende de los últimos estudios de mercado realizados).

		ÁMBITO DE NUEVO	SUELO URBANO NO CONSC CUADRO DE DOTACIONES	,				
1	DOTACIONES PÚBLICAS Anexo RPLS LOUA (art. 17) Implementación de Sistemas Generales en proporción al aumento de población (36.2.a)5. LOUA							
ÁF	REAS LIBRES	Mínimo un 10%= 297,01 m²s	18 m²s/100m²c= 427,68 m²s	5,03 m²/hab 12vivx2.4 hab/viv= 29 habx5,03= 145,87 m²s	573,55 m²s			
			Mínimo 10%= 297,01 m²					
EQ	UIPAMIENTOS							
	CENTROS DOCENTES	10 m ² s/viv= 120 m ² s	Diferencia entre 30 m²s/100²c y las Áreas Libres					
	SIPS	2 m²c/viv= 24m²c			285,12 m²			
	TOTAL 144,00 m ² 285,12 m ² s							







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 50

	ÁMBITO DE NUEVO	SUELO URBANO NO CONSC CUADRO DE DOTACIONES	,	
TOTAL DOTACIONES: (Áreas libres + Equipamiento)		≥ 30m²s/100m²c= =712,81 m²s		858,67 m²s
APARCAMIENTO (situación al aire libre)	≤ 0,5 plaza/100 m²c= ≤12 plazas	≥0,5 plazas/100 m²c= ≥12 plazas		12 plazas

Teniendo en cuenta los parámetros anteriores las superficies resultantes para el ámbito de nuevo suelo urbano no consolidado sería:

Superficie de Áreas libres: 573,55 m². Superficie de Equipamiento: 285,12 m².

Superficie de Viario: 203,19 m².

Superficie de Suelo Residencial: 1.908,21 m². Superficie de Techo Residencial: 2.376,06 m²t.

Superficie total: 2.970,07 m². Núm. de vivienda: 13 viv.

El ámbito de suelo urbano consolidado que se pretende modificar tiene los siguientes parámetros:

Superficie de Suelo Residencial: 447,28 m². Superficie de Techo Residencial: 590,41 m²t. Superficie de Equipamiento: 1.728,40 m². Total de superficie que interviene: 2.175,68 m².

Núm. de viviendas: 2 viv.

A partir de estas superficies se realiza una nueva ordenación permutando la zona de equipamiento del suelo urbano consolidado para unirla con la zona del nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado, además de modificarse el régimen de parte de parcela existente de uso residencial colindante con el nuevo suelo urbano para conseguir una parcela continua. La superficie total de la actuación conjunta y que se incluirá dentro de una unidad de ejecución para su posterior fase de gestión será de 5.145,75 m².

La nueva ordenación propuesta tras la modificación del suelo urbano consolidado más el nuevo suelo clasificado tendrá los siguientes parámetros:

Superficie de Áreas libres: 573,55 m². Superficie de Equipamiento: 2.013,52 m².

Superficie de Viario: 203,19 m².

Superficie de Suelo Residencial: 2.355,49 m². Superficie de Techo Residencial libre: 2.253,64 m²t.

(2.376,06x70%+590,41)

Superficie de Techo Residencial protegida 712,81 m²t.

(2.376,06x30%):

Superficie total suelo que interviene: 5.145,75 m².

Núm. de viviendas: 15 viv.

3.4. Asignación de usos pormenorizados.

La ordenación pormenorizada propuesta se resume en el siguiente cuadro:

3.4. Cuantificación de suelos dotacionales.

Al realizarse en esta modificación un cambio de uso de un terreno para uso residencial se justifica una implementación en los equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que se prevea y de los nuevos servicios que demande según se exige en el art. 36.2.a)5.ª de la ley 7/2002, de Andalucía, como se demuestra en la siguiente tabla:







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 51

_	TACIONES ÚBLICAS	Anexo RPLS	LOUA (art. 17)	Dotación existente que modifica su localización	Implementación de Sistemas Generales en proporción al aumento de población (36.2.a)5.ª LOUA	ORDENACIÓN RESULTANTE
ÁREAS	LIBRES	Mínimo un 10%= 297,01 m²s	18 m²s/100m²c= 427,68 m²s Mínimo 10%= 297,01 m²		5,03 m²/hab 12vivx2.4 hab/viv= 29 habx5,03= 145,87 m²s	573,55 m²s
EQUIPA	AMIENTOS CENTROS DOCENTES	10 m ² s/viv= 120 m ² s	Diferencia entre			
	SIPS	2 m²c/viv= 24m²c	30 m²s/100²c y las Áreas Libres			
	TOTAL	144,00 m ²	285,12 m ² s	1.728 m²s		2.013,12 m ²
TOTAL DOTAC (Áreas Equipai		≥ 441,01 m²s	≥ 30m²s/100m²c= =712,81 m²s			3.792,41 m²s
APARC	AMIENTO ón al aire	≤ 0,5 plaza/100 m²c= ≤12 plazas	≥0,5 plazas/100 m²c= ≥12 plazas			14 plazas

3.7. Determinación infraestructuras.

Infraestructuras Ciclo Integral del Agua.

Red de abastecimiento: Tanto la parcela nueva a reclasificar como la parcela actual de equipamiento a desafectar tienen acceso a red de abastecimiento de agua existente, siendo solamente necesario realizar las acometidas. La modificación propuesta incrementa el número de viviendas existentes en 13, además de un aumento de la parcela de equipamiento de 285,12 m² y una nueva parcela de área libre de 573,55 m 253. Se entiende que una vez estudiado el dimensionado existente de la red de abastecimiento (puede comprobarse en la planimetría), el incremento de consumo propuesto no es significativo, estando dicha red suficientemente dimensionada para dar este servicio.

Red de Saneamiento: Tanto la parcela nueva a reclasificar como la parcela actual de equipamiento a desafectar tienen acceso a red de saneamiento de agua existente, siendo solamente necesario realizar las acometidas domiciliarias. Si será necesario ejecutar red de saneamiento para la zona de viario nueva a ejecutar delante de la parcela de equipamiento y área libre, siendo dicha red a ejecutar separativa tal y como se indica en la planimetría correspondiente. Se estima mediante la realización de los cálculos oportunos que la red existente tiene una dimensión suficiente para garantizar la evacuación del aumento de edificación previsto.

La red de recogida de pluviales se ejecutará solo para la zona de ejecución de nuevo viario (203,19 m²), conectándose con el resto de la red de la urbanización en el punto indicado en la planimetría. Dada la magnitud de la intervención y el aumento prácticamente despreciable que se produce no será necesario realizar nuevos puntos de entrega de red de pluviales a cauces existentes, no existiendo por tanto ningún tipo de posible afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción.

Por último, y aunque la modificación propuesta no es significativa en este aspecto, el consistorio municipal se compromete a asumir el gasto del incremento del presupuesto que representa la presente innovación del Sector UR-2 en lo referente a las infraestructuras del ciclo integral del agua.

Infraestructuras Red Viaria.

Red Viaria: La parcela cuenta fachada a la red viaria existente en el Sector UR-2. Solo deberán realizarse las obras para la ampliación del viario existente de manera que se amplíe el ancho del acerado existente y la ejecución de las plazas de aparcamiento.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 52

Infraestructuras Red Electrificación.

Red de Electrificación: Tanto la parcela nueva a reclasificar como la parcela actual de equipamiento a desafectar tienen acceso a red de electrificación de baja tensión. Se tramitará en el correspondiente proyecto de urbanización con la compañía suministradora las medidas de mejora que sean necesarias para abastecer el aumento de consumo previsto.

3.8. Justificación aspectos de carácter ambiental y protección del patrimonio. normativa sectorial.

Vías pecuarias.

La parcela afectada por la modificación linda al sur con la vía pecuaria denominada como, «Cordel de Ronda a Almargen» que tiene establecido un ancho legal de 37,61 m, coincidente su eje con el de la carretera de salida del núcleo urbano hacia la MA-7404. Conforme el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo terrenos incluidos en el ancho legal de la vía pecuaria deberán clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres con la clasificación que corresponda en cumplimiento del artículo 39. En este sentido la parte de la parcela afectada por la modificación planteada excluye la superficie afectada por la vía pecuaria, no entrando dentro del cálculo de la ficha urbanística y dejando libres e inalterados los 18,75 metros medidos desde el eje de la carretera.

En cualquier caso cualquier actuación que se pretenda realizar en la zona de afección de la vía pecuaria necesitará su correspondiente tramitación ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su autorización según el procedimiento correspondiente recogido en el Reglamento de Vías Pecuarias.

Protección del patrimonio.

En cuanto a protección del patrimonio arqueológico existe acuerdo de 19/08/2015 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga en la que se condiciona la aprobación de esta modificación de elementos a la realización previa de una actividad arqueológica de prospección para establecer a raíz de sus resultados las posteriores medidas de protección si fuesen necesarias. Respecto a esta prospección existe resolución de 24 de febrero de 2016 por parte de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga (documento que se anexa) en la que se resuelve:

Declarar la improcedencia de adoptar las medidas de protección del patrimonio previstas en el artículo 33 del reglamento de actividades arqueológicas, como consecuencia de los resultados negativos de la misma y la alteración del terreno prospectado.

Disponer la aplicación de el art. 50 (régimen de los hallazgos causales) de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para el caso de aparición causal de algún resto o material arqueológico durante el proceso de obra en la parcela.

Contaminación acustica.

En aplicación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se deberá aportar Estudio Acústico junto al proyecto de urbanización.

Según el citado Decreto 6/2012. De 17 de enero, se contempla en sus art. 8 y 9 la necesidad de establecer una zonificación acústica y unos objetivos de calidad acústica. Según los criterios establecidos para la clasificación de áreas de sensibilidad acústica, el área de SUNC de este documento estará clasificado como Tipo a. Sector de Predominio de suelo de uso residencial, por lo que sus objetivos de calidad acústica estarán a lo dispuesto según la tabla II del art. 9 tal y como se expone a continuación:

	Tipo de área acústica	Índic	es de ruido	
	ripo de area acustica	Ld	Le	Ln
а	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 53

Contaminación lumínica.

Para evitar que se produzca un incremento de la contaminación lumínica como consecuencia de la urbanización del Sector, los efectos del resplandor luminoso nocturno y las molestias de la luz intrusa, las instalaciones de alumbrado exterior, los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores, públicos y privados, y el alumbrado vial deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07.

En atención a lo anterior el proyecto de urbanización recogerá que las instalaciones de alumbrado exterior reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético según las disposiciones anteriormente expuestas.

3.9. Establecimiento de unidades de ejecución.

Se establece para la gestión y ejecución de la nueva ordenación propuesta una única unidad de ejecución discontinua tal y como se permite según el art. 105.2 de la Ley 7/2002 de Andalucía. La unidad de ejecución se delimita sobre el ámbito afectado de nuevo suelo urbano no consolidado y el ámbito de suelo urbano consolidado, sobre un total de 5.145,75 m² con la delimitación grafiada en el plano de O.4. Se entiende pues que dicha delimitación permite la viabilidad técnica y económica para su desarrollo además de garantizarse el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

3.10. Establecimiento de plazos para la ejecución de viviendas en regimén de protección.

En virtud del art. 18.3.c de la Ley 7/2002, de Andalucía se deberá especificar en el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada los plazos para el inicio y terminación de las viviendas de en régimen de protección oficial, debiendo contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.

Se propone por tanto un plazo de inicio para las viviendas de ocho años desde la aprobación definitiva de este documento y un plazo de terminación de dos años desde el comienzo de las obras de ejecución de las mismas.

3.11. Parametros de ordenación para las parcelas de equipamiento y espacios libres. Se regirán por las condiciones particulares establecidas en el vigente Texto Refundido del PGOU.

Málaga, 18 de marzo de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 10 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que es autora y propietaria doña Soledad Sevilla Portillo.

Doña Soledad Sevilla Portillo (Valencia, 1944), mediante el formulario de oferta de donación de bienes muebles del Patrimonio Histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 14 de marzo de 2019 su voluntad de donar la obra de arte y la documentación complementaria, que más abajo se relacionan, de las que es autora y propietaria, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme al artículo 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Soledad Sevilla es una de las artistas españolas más importantes, no en vano en 1993 recibió el Premio Nacional de Artes Plásticas y en 2007 la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes. Comenzó su andadura en los años sesenta, dentro de lo que podría calificarse como pintura geométrica minimalista. Con el tiempo encontró, como los grandes creadores, un estilo propio, el cual se caracteriza por una gran sensibilidad plástica, que puede calificarse como lírica. Sin abandonar la pintura, Sevilla se ha adentrado en los territorios de la ocupación espacial a través de sus delicadas instalaciones, donde no sólo es protagonista la forma, sino también el tiempo. Muy vinculada a nuestra Comunidad, su producción ha sido siempre de interés para el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 10 de febrero de 2020 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de esta obra en su reunión del 16 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 55

directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 16 de julio de 2019.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 56

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

ANEXO

Soledad Sevilla, proyecto Mayo 1904-1992, instalación

- 3 vídeos de 110" cada uno, que proyectan elementos arquitectónicos.
- 3 paramentos (de arquitectura efímera a producir) sobre los que se proyectan dichos vídeos

FONDOS DOCUMENTALES O DE ARCHIVO							
Denominación	Número de unidades	Formato	Dimensiones o duración				
Fotos	7	Color papel Kodak	9 x 12,5 cm				
Fotos	9	B/n papel Kodak	18 x 13 cm				
Fotos	68	Color papel Kodak	10 x 14,5 cm				
Fotos («Trabajadores»)	29	Color papel Kodak	10 x 14,5 cm				
Fotos («Proyecciones»)	21	Color papel Kodak	10 x 14,5 cm				
Fotos	2	Color papel no fotográfico	9,5 x 14,5 cm				
Foto	1	Color papel Kodak	10 x 11,5 cm				
Fotos (salas del MET)	3	Color papel	24,3 x 30,5 cm				
Fotos	3	Soporte rígido	34 x 50 x 2 cm				
Contactos	40	B/n papel fotográfico	3 x 5 cm				
Diapositivas	4	Marco metálico	18,3 x 18,3 cm				
Negativos color	102	Kodak 5096 Gold	2 x 3,5 cm				
Negativos color	51	Fuji	2 x 3,5 cm				
Negativos color	12	Kodak Supra 400	3,5 x 3,5 cm				
Negativos b/n	40	Kodak 5053 TMY	3,5 x 1,5 cm				
Vídeo («Entrevista a Soledad Sevilla»)	1	DVD	1' 36"				
Vídeo («Cómo se hizo»)	1	DVD	12' 07"				
Vídeo («En ruinas»)	2	DVD	4' 28"				







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 57

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se aprueba el formulario normalizado para la solicitud de reproducciones y autorización de imágenes, copias y reproducciones.

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, regula en el Capítulo V de su Título IV las copias y reproducciones de fondos museísticos. De esta forma, el artículo 46 de la citada ley establece que la realización de copias y reproducciones en los museos y colecciones museográficas se basará en los principios de conservación de los bienes culturales o naturales, de promoción de la investigación y la difusión cultural, de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual y de no interferencia en la actividad ordinaria de la institución. Asímismo, la citada ley determina que las condiciones técnicas de toda naturaleza para la realización de copias y reproducciones se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de museos y que tanto la realización de dichas copias y reproducciones como la percepción de los derechos económicos serán autorizadas por dicha Consejería.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que el Consejo de Gobierno determinará los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. De acuerdo con los artículos 146.2 y 150.1, del mismo texto legal, también corresponde al Consejo de Gobierno fijar los precios públicos inferiores al coste del servicio, siempre que existan consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada, y disponer su no exigencia o reducción cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen.

Así, mediante Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, se autorizó a esta Consejería para la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves disponiendo que su cuantía será fijada por orden de la Consejería competente en materia de cultura y estableciendo en su apartado tercero una serie de exenciones y reducciones.

Mediante Orden de 29 de julio de 2013 se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves y se regula la tramitación de las solicitudes, siendo las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de cultura los órganos competentes para la autorización y gestión, en su caso, del precio público sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en relación con la gestión, liquidación y recaudación de estos.

La presente orden tiene como finalidad facilitar la presentación de las solicitudes así como su tramitación, autorización y percepción de derechos económicos, en su caso. Su objeto es la aprobación de un formulario que recoja solicitudes de reproducciones y autorización de imágenes, copias y reproducciones, pudiendo ser tanto aquellas que obran en poder de la institución o son realizadas por la misma ex profeso, como las que obtenga por medios propios la persona solicitante de manera que, siguiendo el mandato de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, no perturbe la conservación de los bienes culturales o naturales, cumpla los derechos de propiedad intelectual y no interfiera en la actividad ordinaria de la institución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 58

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el formulario normalizado de solicitud de reproducciones y autorización de imágenes, copias y reproducciones, que se inserta a continuación como anexo a la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de museos para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 59

(Página 1 de 7)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD DE REPRODUCCIONES Y AUTORIZACIÓN DE IMÁGENES, COPIAS Y REPRODUCCIONES (Código procedimiento: 19073)

Orden de 29 de julio de 2013 (BOJA nº 154 de 7 de agosto de 2013), corregida por la Orden de 29 de julio de 2013 (BOJA nº 165 de 23 de agosto de 2013)

FELLIDUS I	Y NOMBR	E/RAZÓN SOC	CIAL/DEI	NOMINACI	ÓN:			SEXO:	DNI/NIE/NIF:
								H M	
OMICILIO: IPO DE VÍA:	: NO	MBRE DE LA	VÍA:						
ÚMERO:	LET	TRA:	KM EN	N LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NTIDAD DE	POBLACI	ÓN:		MUNIC	IPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTA
ÚMERO TE	LÉFONO:	NÚMERO MÓ	VIL:	CORREO	ELECTRÓNICO:				
PELLIDOS \	Y NOMBRI	E DE LA PERS	ONA RE	<u>I</u> PRESENTA	NTE:			SEXO:	DNI/NIE/NIF:
ÚMERO TE	LÉFONO:	NÚMERO MÓ	VIL:	CORREO	ELECTRÓNICO:				
entidad editora	n el caso de a).	publicaciones de	monografia	as, actas y cua	alquier otro tipo de es		s a solicitar el permiso, n los, etc., sea cual sea el I		solicitud a titulo particular p lede actuar como represent
2 LI Marque sólo OPTO	ugar Y una opcio	mEDIO DE ón. as notificacior	NOTIF	FICACIÓN	alquier otro tipo de es	tudios científicos, artícu en en papel en el lu	os, etc., sea cual sea el i		
2 LU larque sólo OPTO Cumpli	ugar y una opcie por que	mEDIO DE ón. as notificacior	NOTIF	FICACIÓN	alquier otro tipo de es	tudios científicos, artícu	os, etc., sea cual sea el i		
2 LU larque sólo OPTO Cumpli	UGAR Y una opcio por que l limentar ú E VÍA: NOI	mEDIO DE ón. as notificacion	NOTIF nes que el caso (FICACIÓN	acticar se efectúe	tudios científicos, artícu en en papel en el lu	os, etc., sea cual sea el i		ede actuar como represent
2 LU Marque sólo OPTO Cumpli TIPO DE NÚMER	UGAR Y una opcio por que l limentar ú E VÍA: NOI	MEDIO DE on. as notificacion nicamente en MBRE DE LA VIA	NOTIF nes que el caso (A:	FICACIÓN proceda prode que no o	acticar se efectúe coincida con el in	en en papel en el lu dicado en el apart:	os, etc., sea cual sea el i	medio (aunque pu	ede actuar como represent
2 LI flarque sólo OPTO Cumpli TIPO DE NÚMER ENTIDA	UGAR Y una opcio por que l limentar ú E VÍA: NOI	medicaciones de medicaciones de medicaciones as notificacior nicamente en mere de LA VIA LETRA: ACIÓN:	NOTIF nes que el caso (A:	FICACIÓN proceda prode que no o	acticar se efectúe coincida con el in	en en papel en el lu dicado en el apart.	igar que se indica: ado 1 ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
2 Lt 2 Lt darque sólo OPTO Cumpli TIPO DE NÚMER ENTIDA TELÉFO OPTO	ugar y ugar y una opcio por que l ilimentar ú E VÍA: NOI NOI NO FIJO:	mEDIO DE in. as notificacion nicamente en MBRE DE LA VIA LETRA: LACIÓN: TELÉFO las notificaci	NOTIF nes que el caso d A: KI NO MÓVII	FICACIÓN FICACIÓN Proceda prode que no o MEN LA VÍA MUNICIPIO L: COF	acticar se efectúe coincida con el in BLOQUE: RREO ELECTRÓNIC	en en papel en el lu dicado en el apart PORTAL: PR O:	igar que se indica: ado 1 ESCALERA: OVINCIA:	PLANTA: PAIS:	PUERTA:
2 LU Aarque sólo OPTO Cumpli TIPO DE NÚMER ENTIDA TELÉFO OPTO Admin Indique de not	ugar y una opcio una opcio por que limentar ú E VÍA: NOI DNO FIJO: por que	publicaciones de MEDIO DE on. as notificacion nicamente en MBRE DE LA VIA LETRA: LACIÓN: TELÉFO! las notificaci Junta de Anda ao electrónico s.	NOTIF nes que el caso d A: KI NO MÓVII iones qu ilucía y A	FICACIÓN FICACI	acticar se efectúe coincida con el in BLOQUE: RREO ELECTRÓNIC practicar se efe	en en papel en el lu dicado en el apart PORTAL: PR O: ectúen por medios gencia a tramitar n	egar que se indica: ado 1 ESCALERA: OVINCIA: s electrónicos a tra ni alta en el servicio e informar sobre las	PLANTA: PAIS: vés del sisten correspondier	PUERTA: CÓD. POSTA The properties of the control









Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 60

(Página 2 de 7)

3	DATOS	BANC/	ARIOS																								
_ <u> </u>				, [П		1 /	$\overline{}$	_	_	_	٦,			_		1 ,	$\overline{}$	T	$\overline{}$	$\overline{}$	- -		_		$\overline{}$	
	IBAN:	E S		/ <u>L</u>	Щ	<u> </u>]/	Ļ	<u>_</u>	L	Ļ	<u> </u>	L	Ļ	<u>_</u>	<u> </u>	/	Ļ			\perp	_] /	L				
				SWIF	Т			/	/		/			/													
					Có	idigo Ba	nco	_	F	País	-	Loca	alidad	Ī		Sucui	rsal	_									
Entidad:																											
Domicilio:																											
Localidad										H	rovi	ncia:										Códig	go Po	stal:	Ш		
4	DOCU	MENTA	CIÓN																								
DOCUM				A ADIV	IINIST	RACIÓ	ÓN C	DE I	LA J	UNT	TA D	E Al	IDA	LUC	ÍΑ												
Ejerzo el													de la	Ad	minis	trac	ión	de l	a Ju	ınta	de A	ındal	ucía	o de	sus	Ager	ncias, e
indico a c			rmacion	necesa	iria par	a que ¡ Conse								Fe	cha c	le em	nisió	n			Pro	cedin	niento	en e	l que	se	
	Do	cumento				Conse	ejeria,	/ Age	encia	y Ur	gano		_		pres	enta	ción				emiti	ó o ei	n el c	ue se	prese	entó	
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
9																											
10																											
DOCUM	ENTOS I	EN PODE	R DE O	TRAS	ADMII	NISTR	ACI	ON	ES																		
Ejerzo el	derecho	a no pre	sentar lo	os sigu	iientes	docum	nento	os c	que d	obra	n er	n pod	er d	e of	ras	Adm	inis	traci	ione	s Pi	ública	as, e	ind	со а	con	tinua	ción la
informaci			que puec	dan ser										Fe	cha c	le em	nisió	n			Pro	cedin	niento	en e	l que	se	
	Do	cumento				Adminis	stracı	ón F	² úblic	ay()rgan	10			pres										prese		
1																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
9																											
10																											
5	DEREC	CHO DE	OPOSI	CIÓN	(artícu	ılo 21 c	del R	egla	amen	nto G	ene	ral de	Pro	tecc	ión c	le Da	atos)									
El órgano	gestor va	a a consul	tar los si	guiente	es dato	s, en e	l cas	o d	e que	e no	esté	é de a	cuer	do,	cada	pers	sona	a pu	ede	ma	nifest	tar sı	и ор	sició	n:		
5.1		NA SOL	ICITAL	NTE																							
NOMBRE:				APE	ELLIDO	1°:						APE	LLIC	00 2	٥:						SI	EXO:		DNI	/NIE/	/NIF:	
	ME OP	ONGO, a	la consi	ulta de	mic d	atos c	lo ic	lon	tida.	d a	trave	ás da	I Sic	tom	2 do	Vori	fica	ción	do	Dat))) (H		d v	anor	to co	nia dal
	DNI/NIE		ia consi	uita de	illis u	atos t	ie it	ien	tiua	u a	uave	es de	1 013	tem	a ue	VCII	lica	CIOII	ue	Dat	J3 U6	; ide	iiiuc	iu, y	ароп	10 00	ipia dei
		ONGO, a ntación ac								enci	a a	trave	és d	el S	isten	na d	le V	erifi	caci	ión	de D	atos	de	Resi	denci	a, y	aporto
5.2		NA REF	PRESE									1															
NOMBRE:				APE	ELLIDO	1°:						APE	LLIC	00 2	•:							EXO:]	_	DNI,	/NIE/	/NIF:	
	ME OP	ONGO, a	la consi	ulta de	mis d	atos c	le ic	len	tida	d a	trave	és de	l Sis	tem	a de	Veri	fica	ción	de	Dat				ld, y	apor	to co	pia del
	ME OP	r ONGO , a ntación ac								enci	a a	trave	és d	el S	isten	na d	le V	erifi	caci	ión	de D	atos	de	Resi	denci	а, у	aporto
			F	do.:																							









Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 61

(Página 3 de 7)

6	CENTROS A LOS QUE SE DIRIGE LA	SOLICITUD	_	_
Marque	con una x el/los concepto/os que se ada	apte/n a su solicitud. Tendrá que cumplimentar una solicitud por cada Delegación Territorial.		
	Delegación Territorial de Almería	Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.		
		Museo de Almería.		
		Enclave Arqueológico Puerta de Almería		
		Enclave Arqueológico de Los Millares (Santa Fe de Mondújar)		
		Enclave Monumental del Castillo de Vélez-Blanco.		
		Otro		
	Delegación Territorial de Cádiz	Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia (Tarifa, Cádiz).		
	Delegacion Territorial de Cadiz	Museo de Cádiz.		
		Enclave Arqueológico de Gades (Cádiz).		
		Enclave Arqueológico del Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz).	[
		Enclave Arqueológico de Carteia (San Roque, Cádiz).		
		Otro		
	Delegación Territorial de Córdoba	Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra (Córdoba).		
		Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.		
		Museo de Bellas Artes de Córdoba.		
		Enclave Monumental de la Sinagoga.		
		Otro		
	Delegación Territorial de Granada	Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.		
		Museo de Bellas Artes de Granada.		
		Museo Casa de los Tiros.		
		Enclave Monumental de los Baños Árabes (Baza).		
		Otro		
	Delegación Territorial de Huelva	Museo de Huelva.		
		Otro		
	Delegación Territorial de Jaén	Conjunto Arqueológico de Cástulo (Linares).		
_		Museo de Jaén.		
		Museo Arqueológico de Úbeda		
		Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir (Cazorla).		
		Otro		
	Delegación Territorial de Málaga	Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera		
		Museo de Málaga.		
		Enclave Arqueológico del Teatro Romano de Málaga.		
		Otro		
	Delegación Territorial de Sevilla	Conjunto Arqueológico de Carmona		
		Conjunto Arqueológico de Itálica (Santiponce).		
		Museo Arqueológico de Sevilla.		一
		Museo de Bellas Artes de Sevilla.		一
		Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.		一
		Enclave Monumental de San Isidoro del Campo (Santiponce).		一
		Otro		一
7	USO AL QUE SE DESTINAN LAS REF	RODUCCIONES		
7.1. Uso	al que se destina la reproducción			

- BORRADOR -







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 62

(Página 4 de 7)

7	HEO AL OHE CE DECTINAN LAC DEDDODICCIONEC (C. P
7	USO AL QUE SE DESTINAN LAS REPRODUCCIONES (Continuación)
	os de uso. (a fin de valorar las posibles exenciones o reducciones)
EXENCIO	DNES (Marque con una x el concepto que se adapta a su solicitud)
	trabajos de investigación sin fines comerciales.
	trabajos de investigación publicadas en revistas científicas y culturales especializadas.
	medios de comunicación social.
DEDUCC	uso protocolario (administración autonómica andaluza y central).
KEDUCC	Otros usos no contemplados en los anteriores pero entrega archivo digital.
7 2 Obje	
7.3 Ubje	eto de la solicitud. Describalo en este estapacio:
(en su ca	de solicitarse las imágenes para fines editoriales (con fines comerciales o no), cite todas las entidades responsables y el título de la publicación iso). Especifique, también, si el uso está relacionado con alguna exposición en la que participe el museo como prestador de obras de arte de ión. (posibilidad de adjuntar documentación).
	de que vaya a usarse para publicación científica, señale a continuación el titulo de la publicación, título del artículo, libro, etc. resultado de la ción. Si va a utilizarse para un trabajo de investigación, indique el tipo de trabajo así como el organismo al que se vincula:









Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 63

(Página 5 de 7)

8	BIENES QUE SE SOLICITA REPRODUCIR. Tendrá que cumplimentar este punto por cada reproducción que solicite. En Anexo															
Marque con una x el/los concepto/os que se adapte/n a su solicitud.																
Fondos museográficos.																
☐ Institución.																
N° de inve	N° de inventario (si se conoce): Título u otra referencia identificativa: (documentos adjuntos)															
8.1 REPRODUCCIONES PROPORCIONADAS POR EL CENTRO. Marque con una x el/los concepto/os que se adapte/n a su solicitud																
☐ IMÁGENES EN PAPEL																
Blanco y r	Blanco y negro Color C															
FORMATO	D: DIN A4 [D	IN A3	S	UPERIO	OR DIN A3]								
Número d	de copias:															
	IMÁGENES E	N SOPORTE	DIGITAL													
Consignar	r resolución y	formato del	archivo													
72 pp	[
300 pp	[
Número d	de copias:															
(el envío s Tipo de so	¿Solicita envio postal? (el envio será a porte debido) Tipo de soporte para el envio															
CD	DVI															
Tipo de i	reproducció	n														
Soporte d	ligital [Núr	mero de i	ınidades:												
Audiovisu	ıal [Número	de horas:												
Copia pict	tórica [1	Número c	e copias:												
8.2	OBTENCIÓ	N DE REPR	ODUCC	ONES CON	MEDIC	OS PROPIC	S									
1	IACIÓN NEC se solicitan y la			AUTORIZACI	ÓN DE	LA REAL	IZACI	IÓN DI	E REPI	RODUC	CIONES	EN L	A INS	TITUCIÓ	N. Describ	oa los
				REPRODUCCI	ΙÓΝ											
		ATAIOT NEA	LIZAIT LA	NEI NODOGGI	-											
	Tipo de cámara.									\dashv						
Otros elementos de apoyo para la toma de imágenes.																
Medios con los que se iluminará y potencia de los mismos.																
Otros datos sobre equipo técnico																
Número de personas que compone el equipo técnico.																
	Otros datos sobre el equipo humano.															
	Fecha en la que se solicita realizar la reproducción.															
	Justificación de la elección de esta fecha.															
Horario propuesto para realizar la reproducción.																

9 COMPROMISOS DEL SOLICITANTE EN CASO DE CONCEDERSE EL PERMISO DE REPRODUCCIÓN SOLICITADO:

MANIFIESTO expresamente:

- a) Que las reproducciones obtenidas, ya sean proporcionadas por el museo, ya sean realizadas por mis propios medios se destinarán solamente al uso descrito en esta solicitud y que para cualquier otro uso distinto o futuro cursaré nuevamente otra solicitud.
- b) Me comprometo a no ceder a terceras personas, sin la debida autorización del órgano que ha dictado la resolución, las reproducciones suministradas por el mismo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- c) Me comprometo a recabar todas las autorizaciones y derechos de propiedad intelectual que en caso de uso para fines distintos de los indicados sean necesarios en relación con la normativa de Propiedad Intelectual.
- d) En el caso de realizar una reproducción fotográfica con medios propios, me comprometo a entregar el archivo digital en formato TIF, con resolución mínima de 300 ppp y un mínimo de 100 cm en el lado menor, para su incorporación al archivo de imágenes del museo. Es obligatorio en caso de haber solicitado exención o con objeto de obtener un 50% de reducción en los precios públicos correspondientes.
- e) En el caso de que las reproducciones aparezcan en una publicación, ya sea impresa o digital, o trabajo de investigación, me comprometo a hacer entrega de un ejemplar del mismo con destino a la Biblioteca del museo.
- f) Cuando el uso suponga la comunicación pública o publicación de las reproducciones, independientemente del formato, me comprometo a consignar las líneas de crédito sobre propiedad de la obra y de la reproducción correspondientes siguiendo las instrucciones del museo y/o la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 64

(Página 6 de 7)

10	DECLARACIÓN, LUGAR, F	ECHA Y FIRMA				
La person	a abajo firmante se DECLARA , lentación adjunta.		bilidad que soi	ı ciertos los dat	tos consignados en la pre	esente solicitud, así como en
	En		а	de	de	
		EL/LA SOLIC	ITANTE O REP	RESENTANTE		
	Fdo.:					
CULTUR	. SR./A. DELEGADO/A TER RA Y PATRIMONIO HISTÓR Directorio Común de Unidade	ICO EN				DEL TERRITORIO,
CLÁUSUI	LA DE PROTECCIÓN DE DATO	S				
a) El Respo	niento de lo dispuesto en el Reglamer onsable del tratamiento de sus datos , s/n, C.P. 41071, Sevilla.				sejería de Salud y Familias o	cuya dirección es Avenida de la
c) Los dato conflicto de la Ley Gene	ontactar con el Delegado de Protecció os personales que nos proporciona s e consumo a través de la mediación, o eral para la Defensa de los Consumio res y Usuarios de Andalucía.	on necesarios para tramita uya base jurídica es el Real	r el procedimier Decreto Legislat	to de hojas de d vo 1/2007, de 10	quejas y reclamaciones cuy 6 de noviembre, por el que :	se aprueba el texto refundido de
d) Puede u información	isted ejercer sus derechos de acceso n adicional.	, rectificación, supresión, po	ortabilidad de su	s datos, y la limit	tación u oposición a su trat	amiento, como se explica en la
	ción adicional detallada, así como el v.juntadeandalucia.es/protecciondeda		ción y/o ejercicio	de derechos se	encuentra disponible en la	siguiente dirección electrónica:

Los puntos 1, 5, 6, 7, 8 y 11 son de obligada cumplimentación. Sin ellos no se podrá tramitar la solicitud. En caso de querer tramitar a más de una Delegación Territorial, tendrá que cumplimentar una solicitud por cada Delegación Territorial. En caso de querer reproducir más de un bien, tendrá que cumplimentar un anexo por cada uno de los bienes









Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 65

(Página 7 de 7)

ANEXO. Tendrá que cumplimentar este anexo por cada uno de los bienes que solicite reproducir.

Marque con una x el/los concepto/os que se adapte/n a su solicitud.									
Fondos museográficos.									
☐ Institución.									
N° de inventario (si se conoce): Título u otra referencia identificativa: (documentos adjuntos)									
REPRODUCCIONES PROPORCIONADAS POR EL MUSEO. Marque con una x el/los concepto/os que se adapte/n a su solicitud									
☐ IMÁGENES EN PAPEL									
Blanco y negro Color C									
FORMATO: DIN A4 DIN A3 SUPERIOR DIN A3									
Número de copias:									
☐ IMÁGENES EN SOPORTE DIGITAL									
Consignar resolución y formato del archivo									
72 pp									
300 pp									
Número de copias:									
¿Solicita envío postal? (el envío será a porte debido) Tipo de soporte para el envío									
CD DVD									
Tipo de reproducción									
Soporte digital Número de unidades:									
Audiovisual Número de horas:									
Copia pictórica Número de copias:									
OBTENCIÓN DE REPRODUCCIONES CON MEDIOS PROPIOS									
INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES EN LA INSTITUCIÓN. Descridatos que se solicitan y la documentación que se anexa.	ba los								
MEDIOS QUE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LA REPRODUCCIÓN									
Tipo de cámara.									
Otros elementos de apoyo para la toma de imágenes.									
Medios con los que se iluminará y potencia de los mismos.									
Otros datos sobre equipo técnico									
Número de personas que compone el equipo técnico.									
Otros datos sobre el equipo humano.									
Fecha en la que se solicita realizar la reproducción.									
Justificación de la elección de esta fecha.									
Horario propuesto para realizar la reproducción.									

- BORRADOR -







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 66

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, en el término municipal de Alpujarra de la Sierra (Granada). (PD. 779/2020).

Por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2019, se concedió autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada «Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión y Ampliación de Centro de Transformación, de Golco a cierre con Narila», en el término municipal de Alpujarra de la Sierra, en Granada, expediente núm. 13.777/AT; resolución que fue notificada a los titulares de bienes y derechos afectados y publicada en el BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2019, en el BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2019, y el BOP núm. 239, de 17 de diciembre de 2019, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S. L., con CIF: B18000224, y domicilio en Calle Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Características: Línea Aéreo/Subterránea de MT a 20 kV S/C, de 1.658,8 m aérea y 131 m subterránea, con origen en el CT «Golco» y final en la Línea «Narila», conductor 94-AL1/22-ST1A y RHZ1 18/30 3x240 mm² XLPE + H25, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB 24 kV, protección pararrayos auto válvulas en apoyo paso A/S y ampliación de CT «Golco» instalación de una celda de línea telemandada, sito en el término municipal de Alpujarra de la Sierra.

Finalidad: Mejorar el mallado de la red de distribución de la Comarca de la Alpujarra Granadina.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 16 de abril de 2020 en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, sito en Plaza Nueva, 1, 18450, Mecina







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 67

Bombarón (Granada), según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Granada. En el expediente expropiatorio Eléctrica del Guadalfeo, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

Granada, 2 de marzo de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 68

ANEXO

CALENDARIO CITACIONES PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EXPEDIENTE 13.777/AT. LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA), DÍA 16 DE ABRIL DE 2020

N°	TITLUAD	PROVINCIA	HORA	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
ORDEN	TITULAR	(MUNICIPIO)	HURA	POLÍG	PARC.	Nº DE APOYO	OCUPAC. SUPERF. (m²)	LONG. VUELO (m)	OCUPAC. SUPER. (m²)
6	Adoración Murcia Peregrina, José Antonio Murcia Peregrina, Concepción Murcia Peregrina	Granada (Alpujarra de la Sierra)	9.30 h.	3	420				2
8	Luis Peregrina Barbero	Granada (Alpujarra de la Sierra)	10,00 h.	3	423	3	1,42	125	1.824
15	Francisco Javier Lorenzo Blanco	Granada (Alpujarra de la Sierra)	10,30 h.	1	218	6	1,44	81	1.306
22	Dulce Moreno Sabio	Granada (Alpujarra de la Sierra)	11,00 h.	1	391			49	718
23	Pilar Pérez Peregrina	Granada (Alpujarra de la Sierra)	11,30 h.	1	223	8	1,1	57	723
26	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, Maria Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	226			70	1.057
27	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, Maria Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	227	10	1,44	21	475
28	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, Maria Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	228				69
30	Manuel Asenjo Castillo	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,30 h.	1	248			90	2.458
31	Manuel Asenjo Castillo	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,30 h.	1	245				91







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 69

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la Declaración Ambiental Estratégica, relativa a la «MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO VII.7.3. DE LA ORDENANZA NÚM. 6 DE TERCIARIO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE UBRIQUE PARA COMPATIBILIZAR EL USO INDUSTRIAL ARTESANAL CON EL USO TERCIARIO HOSPEDAJE Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA CALIFICADA TERCIARIO HOSPEDAJE 1128902TF8612G00010H en Ubrique, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. ord.- 09/17), que se relaciona en el anexo.

ANEXO

Declaración Ambiental Estratégica de fecha 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativa a la «MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO VII.7.3. DE LA ORDENANZA NÚM. 6 DE TERCIARIO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE UBRIQUE PARA COMPATIBILIZAR EL USO INDUSTRIAL ARTESANAL CON EL USO TERCIARIO HOSPEDAJE Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA CALIFICADA TERCIARIO HOSPEDAJE 1128902TF8612G00010H en Ubrique, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. ord.- 09/17).

El texto íntegro de esta Declaración Ambiental Estratégica, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/

Cádiz, 19 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 70

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3a planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

1. Expte. CA/2003/1050/AG.MA/ENP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: X3418249N.
- Acto notificado: Primera multa coercitiva.
- Contenido: Imponer una primera multa coercitiva en la cuantía de 300 euros como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restitución del terreno a su estado anterior, con retirada de las instalaciones y de las obras realizadas y ajenas al carácter del terreno si no se obtuviera la correspondiente autorización.

2. Expte. CA/2018/754/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72301112.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.500 euros.

3. Expte. CA/2019/62/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 48973739T.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 148.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 71

leve según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 46.3.ja. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.000 euros.

4. Expte. DÑ-CA/2019/111.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 53580390G.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 41.d de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, siendo calificable como grave.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.679,50 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada inmediata del ganado si aún permanece en el lugar.

5- Expte. CA/2019/232/AG.MA/ENP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72013568.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior y retirada de los residuos y entrega a Gestor Autorizado. Reposición de la valla protectora y señal indicativa de Parque Natural.

6. Expte. CA/2019/334/G.C/VP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 15441646K.
- Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.4.c) Ley de Vías Pecuarias, el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente ley y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas, siendo calificable como leve según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Resolución: Multa de 100 euros.

7. Expte. CA/2019/338/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31264624B.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 148.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 30.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Redacción en el plazo de un mes de estudio de calidad del suelo y, en su caso, análisis cuantitativo de riesgos.

8. Expte. CA/2019/360/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: X2298994Y.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 72

- Contenido: Declarar terminado el procedimiento, dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante un plan técnico elaborado al efecto.

9. Expte. CA/2019/383/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31839439X.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.

10. Expte. CA/2019/406/GC/CAZ.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 27306794K.
- Acto notificado: Acuerdo por el que se rectifica error material de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador de fecha 3.10.2019, dictada en este el expediente sancionador.
- Contenido: Se rectifica a instancia de lo encartado dicha propuesta de resolución.
 Se propone como cuantía de la sanción 610 euros y se propone la imposición de la suspensión o inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un periodo de un mes.

11. Expte. CA/2019/417/AG.MA/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72348816.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 141.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 15.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el control, seguimiento y mantenimiento con el fin de evitar que se produzcan vertidos como los denunciados, que realice un adecuado control de las instalaciones que ocupa.

12. Expte. CA/2019/422/AG.MA/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72220346.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.i) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.e) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.600 euros.

13. Expte. CA/2019/430/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31122716J.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa. Infracción tipificada en art. 76.1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 73

- Acuerdo: Multa de 4.800 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante la elaboración y ejecución de un plan técnico elaborado al efecto.

14. Expte. CA/2019/501/G.C/AGUAS.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 44035048F.
- Acto notificado: Resolución definitiva.
- Contenido: 1.ª Infracción tipificada en art. 106.2.a) de la Ley de Aguas de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. 2.ª Infracción tipificada en art. 106.2.c) de la Ley de Aguas de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. 3.ª Infracción tipificada en art. 106.1.g) de la Ley de Aguas de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa. 4.ª Infracción tipificada en art. 106.2.c) de la Ley de Aguas de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Así como Infracción tipificada en 106.1.d Ley de Aguas de Andalucía, siendo calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 60.000 euros.
- Indemnización: 269,7 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Reposición con cese de la actividad de extracción de aguas subterráneas sin autorización y sellado definitivo del pozo ilegal no autorizado, si no se obtiene autorización/ concesión de este organismo de cuenca.

15. Expte. CA/2019/541/G.C/ENP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 28818004Q.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 150 euros.

16. Expte. CA/2019/570/OTROS FUNCS/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72273113.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.e) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 46.3.a) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.k) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 15.000 euros.

17. Expte. CA/2019/633/GC/CAZ.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: G11051133.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.12, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Resolución: Declarar terminado el procedimiento como responsable de la infracción descrita, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

18. Expte. CA/2019/663/GC/CAZ.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31818544E.
- Acto notificado: Resolución terminación del procedimiento sancionador.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 74

- Contenido: Infracción tipificada en art. 77.28, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Resolución: Declarar terminado el procedimiento como responsable de la infracción descrita, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

19. Expte. CA/2019/696/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: X2089643R.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada en la Ley 22/2011, artículo 46.3.A), siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.810 euros.

20. Expte. CA/2019/720/P.L/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 52303395S.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada en el artículo 147.1.d)
 Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 650 euros.

21. Expte. CA/2019/723/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31552601M.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada en la artículo 131.1.a)
 Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 24.051 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Someter la actuación al trámite de prevención ambiental.

22. Expte. CA/2019/756/AG.MA/VP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 75825789X.
- Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.2.B) Ley de Vías Pecuarias la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obra en terrenos de vías pecuarias, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Resolución: Multa de 30.050,61 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Demolición de lo ilícitamente construido, debiendo quedar la vía pecuaria libre y expedita.

23. Expte. CA/2019/778/G.C/FOR.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B41230749.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el Procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante un plan técnico elaborado al efecto.

24. Expte. CA/2019/805/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B11744398.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada en la artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 75

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 24.051 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.
 Quedando obligado a la retirada de los residuos del lugar y su puesta a disposición de gestor autorizado.

25. Expte. CA/2019/808/G.C/INC.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte:44064212F.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28, calificada como leve, según el artículo 68 de la misma normativa.
- Resolución: Multa de 300 euros.

26. Expte. CA/2019/813/P.L./EP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 75832374V.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 4.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 77.12 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 73.6 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

27. Expte. CA/2019/818/PA/EP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31319401W.
- Acto notificado: Resolución terminación del procedimiento sancionador.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 73.1 y 74.10, ambos de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Resolución: Declarar terminado el procedimiento como responsable de la infracción descrita, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
- Las artes prohibidas intervenidas serán destruidas conforme al art 85.4 y 5 Ley 8/2003.

28. Expte. CA/2020/3/AG.MA/COS.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B93402758.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90-2.J) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo), siendo calificable de grave.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 834,05 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 76

29. Expte. CA/2020/4/AG.MA/COS.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: B72038573.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90-2.G) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo), siendo calificable de grave.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 9.116 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Demolición de lo ilícitamente construido.

30. Expte. CA/2020/6/AG.MA/INC.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: A78424900.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28, calificada como leve, según el artículo 68 de la misma normativa.
- Resolución: Multa de 200 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de residuos forestales si aún permanecen en el lugar.

31. Expte. CA/2020/21/G.C/PA.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 31730657H.
- Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada en la artículo 147.1.d)
 Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.

32. Expte. CA/2020/43/GC/ENP.

- Interesado/a con N.I.F./N.I.E./C.I.F./Pasaporte: 49164265V.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

Cádiz, 19 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.





Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 77

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, mediante el que se publica la notificación de la resolución de ayuda para el alquiler de la vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, de los expedientes que se relacionan.

Intentadas las notificaciones a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de ayuda para el alquiler de la vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
GUTIERREZ JIMENEZ, CAROLINA	****4204	29-AI-PAIJ-11984/18	Resolución favorable.
DUARTE RODRIGUEZ, CARLOS	****2254	29-AI-PAIJ-14743/18	Resolución favorable
RAMOS GARCIA, MARIA CARMEN	****8020	29-AI-PAIG-12068/18	Resolución favorable
BARRIOS BREVAL, MARIA	****8627	29-AI-PAIJ-12639/18	Resolución favorable
GARCÍA MORENO, RAQUEL	****1862	29-AI-PAIJ-13862/18	Resolución favorable
GARCÍA RIVAS, MANUELA	****3458	29-AI-PAIG-12646/18	Resolución favorable
BERROCAL SANCHEZ, CRISTINA	****3222	29-AI-PAIJ-12194/18	Resolución desistimiento
AMORES MORENO, PAULA	****1496	29-AI-PAIJ-13174/18	Resolución favorable
FOSSI LUQUE, MONICA	****5071	29-AI-PAIG-12318/18	Resolución favorable
AGUINALEO GARCIA, CRISTIAN	****7010	29-AI-PAIJ-12336/18	Resolución desistimiento
MONTESINOS MONCAYO, ISABEL MARIA	****8502	29-AI-PAIJ-16196/18	Resolución desistimiento
VALLE REBATE, CARMEN	****0994	29-AI-PAIJ-14179/18	Resolución desistimiento
MORENO COTS, ESTEBAN	****8950	29-AI-PAIJ-14801/18	Resolución favorable
GARCIA TALAVERA, BEATRIZ	****5779	29-AI-PAIJ-10650/18	Resolución favorable
JIMÉNEZ DOMENECH, DEBORAH	****3767	29-AI-PAIJ-16574/18	Resolución favorable
AMORES MORENO, VICTOR MANUEL	****8703	29-AI-PAIJ-13641/18	Resolución desistimiento
VAQUES CORREA, EDUARDO	****2979	29-AI-PAIG-16277/18	Resolución desistimiento
SERÓN PALOMO, BELÉN	****7532	29-AI-PAIG-12984/18	Resolución desistimiento

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.







Número 58 - Miércoles, 25 de marzo de 2020

página 78

La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga 18 de marzo de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



